



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Reparación integral en las víctimas en el tráfico ilícito de migrantes

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales
de la República del Ecuador**

Autor:

Chávez Cobeña, Martha Elena

Tutor:

MgSc. Ana Lucía Machado Ashqui.

Riobamba, Ecuador. 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **Martha Elena Chávez Cobeña**, con cédula de ciudadanía **085056509-4**, autor (a) (s) del trabajo de investigación titulado: **Reparación integral en las víctimas en el tráfico ilícito de migrantes**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 29 de mayo de 2025.



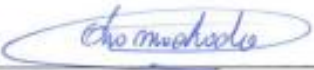
Martha Elena Chávez Cobeña

C.I: 085056509-4

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, **Ana Lucía Machado Ashqui** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: **Reparación integral en las víctimas en el tráfico ilícito de migrantes**, bajo la autoría de **Martha Elena Chávez Cobeña**; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los **19** días del mes de **mayo de 2025**.



Msc. Ana Lucía Machado Ashqui

C.I: 0603362880

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **Reparación integral en las víctimas en el tráfico ilícito de migrantes**, por **Martha Elena Chávez Cobeña**, con cédula de identidad número **085056509-4**, bajo la tutoría de **Msc. Ana Lucía Machado Ashqui**; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 29 de mayo de 2025.

Rosita Elena Campuzano Llaguno, Mgs.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

Nelson Francisco Freire Sánchez, Mgs.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

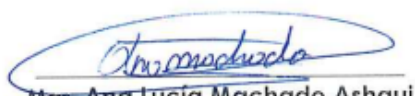
Wendy Pilar Romero Noboa, Mgs.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

Que, **CHÁVEZ COBEÑA MARTHA ELENA** con CC: **085056509-4**, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**REPARACIÓN INTEGRAL EN LAS VÍCTIMAS EN EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**", cumple con el **1%**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, **21 de mayo de 2025**.



Mgs. Ana Lucía Machado Ashqui
TUTOR(A)

DEDICATORIA

No llegué hasta aquí sola; este logro es el reflejo del amor, el apoyo y las palabras de aliento de quienes siempre creyeron en mí, sosteniéndome cuando dudé, impulsándome cuando flaqueé, brindándome apoyo en los momentos complicados y alegría en los triunfos.

A mi amado padre, Omar Chávez, mi eterno héroe y el hombre más importante de mi vida. Gracias por las largas pláticas, aconsejarme sabiamente y heredarme tu fuerza, valentía y determinación inquebrantable. Me enseñaste que no hay límites para lo que se puede lograr, me inculcaste la importancia del trabajo arduo, la honestidad y perseverancia, valores que llevaré siempre conmigo. Te valoro profundamente y siento un gran orgullo por el legado que me dejas.

A mi valiosa y preciosa madre, Tania Cobeña, por ser esa mujer sabia y virtuosa que, por medio de sus oraciones me demuestra su amor incondicional, y por sus sacrificios silenciosos que han sido el motor que me han impulsado a seguir adelante, eres la mujer más fuerte que conozco, te admiro y te respeto, eres un modelo a seguir en mi vida, y siempre llevo conmigo tu ejemplo. Gracias a ambos, porque siempre creyeron mucho más en mí de lo que yo lo hacía, porque es más fácil ser valiente cuando sé que están a mi lado. Espero se sientan tan bendecidos y afortunados de ser mis padres como yo me siento de ser su hija. A ustedes les debo el ejemplo de esfuerzo, perseverancia y amor continuo.

A mis hermanos Omar Alexander y Nohelia Gisselle, gracias por su amor y paciencia, por compartir sus vidas conmigo, crecer juntos y nunca dudar de mí, pero sobre todo, gracias por estar en otro momento tan importante en mi vida.

Esta tesis no es solo el reflejo de mi dedicación y esfuerzo, sino también del amor, el respaldo y las enseñanzas de quienes me han acompañado y sostenido en este camino. Cada página refleja los valores, las enseñanzas y los momentos compartidos que me han fortalecido y guiado hasta aquí. A mi familia, dedico este logro con el corazón lleno de gratitud, amor y reconocimiento. Los amo y los honro en cada logro. Esto no es solo mi victoria; es también la suya.

Martha Elena Chávez Cobeña

AGRADECIMIENTO

A mi papá Dios, quien me dio la fuerza, valentía, sabiduría y entendimiento para poder llegar hasta aquí. Su amor inagotable y su fidelidad fueron mi refugio, mi fuerza y mi esperanza cuando todo parecía imposible. Todo lo que soy y todo lo que he logrado se lo debo a Él, que ha sido mi roca. Esta tesis, como cada uno de mis pasos, es para su gloria.

A mis padres espirituales Mauro Zavala y Sandra Galeano. Su guía llena de amor, sabiduría y fe ha sido una luz en mi caminar; gracias por estar cuando más lo necesité y por sembrar en mi corazón la certeza de que los planes de Dios son perfectos y llenos de propósito. Les agradezco profundamente por ser instrumentos de Dios en mi vida, por enseñarme a caminar en obediencia y amor, y por ser un reflejo del amor de Cristo. Esta tesis también es fruto de su semilla espiritual que plantaron en mí.

A mi personita especial, Santiago Zavala, por tu apoyo tan incondicional y siempre recordarme lo orgulloso que estabas de mí, por siempre ser y estar, por creer en mí, por escucharme y por estar a mi lado incluso en los momentos de mayor incertidumbre y cansancio. Tu presencia en mi vida es una bendición y un regalo invaluable, sin duda, una muestra tangible del amor inmarcesible de Dios. Gracias por caminar conmigo en fe, amor y paciencia. ¡Te amo inefablemente, Meu!

A mis queridos e incondicionales amigos, Angie Lu y Rafita Alejandro. Ustedes estuvieron conmigo en cada momento de este largo y retador camino, compartiendo tanto las alegrías como los momentos de estrés. Cada palabra de aliento, cada risa compartida y cada gesto de apoyo me dieron la fuerza para seguir adelante, aun en la distancia. Gracias por ser más que amigos, mi equipo de aliento y, sobre todo, la familia que elegí con el corazón. Los amo profundamente. *El amigo siempre es amigo, y en los tiempos difíciles es más que un hermano. Prov. 17:17.*

A cada uno de ustedes, les agradezco profundamente por haber sido una parte esencial de este viaje. Cada gesto de apoyo ha dejado una huella imborrable en mi corazón. Estoy profundamente agradecida por tenerlos a mi lado, y este logro es también el reflejo de todo lo que me han dado.

Martha Elena Chávez Cobeña

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1.Planteamiento del problema	15
1.2.Justificación	16
1.3.Objetivos.....	17
1.3.1.Objetivo General	17
1.3.2.Objetivos Específicos	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1.Estado del Arte	18
2.2.Aspectos Teóricos	18
2.2.1.UNIDAD I. Introducción al delito de tráfico ilícito de migrantes.	18
2.2.1.1.Tráfico ilícito de migrantes: definición y características.....	18
2.2.1.2.Contexto del tráfico ilícito de migrantes en Ecuador.	21
2.2.1.3.Impacto social y económico del tráfico ilícito en las comunidades migrantes.	22
2.2.1.Unidad II. Marco normativo y legal	24
2.2.2.1.Análisis del Artículo 213 del COIP.....	24
2.2.2.2.Legislações internacionales sobre el tráfico ilícito de migrantes	27
2.2.2.2.Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (LOCTPTIM).	32
2.2.3.UNIDAD III. Efectividad del sistema judicial	33
2.2.3.1.Penalidades en el delito de tráfico ilícito de migrantes: Tipos	33
2.2.3.2.Principios del derecho penal en el tráfico ilícito de migrantes.....	35
2.2.3.3.Reparación Integral a las Víctimas.....	39
2.2.3.4.Caso María Laura Barba Cagua.	41
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	50
3.1.Unidad de análisis.....	50
3.2.Tipo de Investigación.	50
3.3.Diseño de Investigación	50
3.4.Técnicas de recolección de Datos.....	50
3.5.Técnicas para el tratamiento de información.....	50
3.6.Población de estudio y tamaño de muestra.....	51
3.6.1.Población de estudio.....	51
3.6.2.Tamaño de muestra.....	51

3.6.2.1.Criterios de selección de la muestra:	51
3.7.Hipótesis.	51
3.8.Métodos de análisis, y procesamiento de datos.	51
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	53
4.1.Resultados.....	53
4.1.1.Consecuencias humanas y económicas del tráfico ilícito de migrantes.	53
4.1.2.Evolución histórico-normativa del delito tipificado como tráfico ilícito de migrantes en el Ecuador.	53
4.1.3.Caso de María Laura Barba Cagua: Penas, Proporcionalidad y Reparación Integral.	55
4.1.4.Impacto del tráfico ilícito de migrantes en la percepción de justicia y la efectividad del sistema judicial.	55
4.1.4.1.Entrevistas dirigidas a jueces, fiscales y abogados especializados en derecho penal, para identificar áreas de mejora en la atención a víctimas y desarrollar estrategias que fortalezcan la confianza en la justicia.	55
4.2.Discusión	61
4.2.1.Resolución de la hipótesis	62
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES	63
5.1.Conclusiones.....	63
5.2.Recomendaciones	64
BIBLIOGRAFÍA	65
ANEXOS.....	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Rol de las instituciones del Estado ecuatoriano.	28
Tabla 2.	Regulación normativa y Cooperación Internacional	32
Tabla 3.	Penalidades del Antiguo Código Penal para el Tráfico Ilícito de Migrantes ..	34
Tabla 4.	Tabla de Penalidades del Tráfico Ilícito de Migrantes	34
Tabla 5.	Tabla de análisis del caso María Barba Cagua	48
Tabla 6.	Consecuencias del TIM	53
Tabla 7.	Evolución del TIM	53
Tabla 8.	Penas, Proporcionalidad y Reparación Integral.....	55
Tabla 9.	Síntesis de hallazgos en entrevistas.	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Perfil del Traficante	21
Figura 2.	Unidad I. Introducción al delito de tráfico ilícito de migrantes.....	24
Figura 3.	Evolución normativa y política pública del TIM en Ecuador	30
Figura 4.	Unidad II. Marco Normativo y Legal.....	33
Figura 5.	Caso María Laura Barba Cagua.....	49
Figura 6.	Análisis del diagrama de Sankey.....	60
Figura 7.	Red semántica de códigos.	60

RESUMEN

En Ecuador, la legislación reconoce la necesidad de una reparación integral para las personas víctimas de tráfico ilícito de migrantes, pero su aplicación enfrenta serias limitaciones. Esta investigación aborda la reparación integral, evaluando la efectividad del artículo 213 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y analizando su aplicación en un caso emblemático, donde se identifican las deficiencias en la implementación de medidas de justicia y protección. El objetivo principal fue analizar la efectividad del marco normativo ecuatoriano en la reparación integral de las víctimas de tráfico ilícito de migrantes, proponiendo mejoras en su aplicación para garantizar justicia y derechos a los afectados. El estudio se desarrolló mediante una investigación jurídica de tipo dogmático, histórico y descriptivo, con un diseño no experimental y se emplearon entrevistas a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal, además del análisis de sentencia y normativa vigente. Los resultados evidenciaron que las víctimas no reciben una reparación integral efectiva, ya que la normativa ecuatoriana se centra en compensaciones económicas, dejando de lado medidas clave como rehabilitación psicológica, reinserción social y garantías de no repetición; además, la falta de cooperación internacional y la debilidad institucional dificultan el combate contra redes de tráfico. La investigación concluye que la reparación integral en Ecuador es insuficiente, por lo que se recomienda fortalecer la legislación, capacitar a operadores de justicia y establecer mecanismos de atención integral para las víctimas, planteando, por último, la necesidad de armonizar la normativa con estándares internacionales y mejorar la coordinación entre instituciones para combatir eficazmente este delito.

Palabras claves: tráfico ilícito de migrantes, reparación integral, derechos humanos, legislación internacional, cooperación institucional.

ABSTRACT

In Ecuador, legislation recognizes the need for comprehensive reparations for victims of migrant trafficking, but its implementation faces significant challenges. This research addresses the issue of comprehensive reparations by evaluating the effectiveness of Article 213 of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) and analyzing its application in a notable case that highlights deficiencies in justice and protection measures. The main objective of this study was to assess how effectively the Ecuadorian regulatory framework provides comprehensive reparations to victims of migrant trafficking and to propose improvements in its application to ensure justice and rights for those affected. The research employed dogmatic, historical, and descriptive legal methods, utilizing a non-experimental design and conducting interviews with judges, prosecutors, and attorneys specializing in criminal law. Additionally, it included an analysis of rulings and current regulations. The findings revealed that victims do not receive adequate comprehensive reparations, as Ecuadorian regulations primarily focus on economic compensation while neglecting crucial measures such as psychological rehabilitation, social reintegration, and guarantees of non-repetition. Furthermore, the lack of international cooperation and existing institutional weaknesses hinder the fight against trafficking networks. In conclusion, the research indicates that comprehensive reparations in Ecuador are inadequate. It recommends strengthening legislation, providing training for justice officials, and establishing comprehensive support mechanisms for victims. Ultimately, the study emphasizes the importance of aligning regulations with international standards and enhancing coordination among institutions to combat this crime effectively.

Keywords: Migrant smuggling, comprehensive reparation, human rights, international legislation, institutional cooperation

Reviewed by:



Lic. Raquel Verónica Abarca Sánchez. Msc.

ENGLISH PROFESSOR

c.c. 0606183804

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo propuso analizar en detalle la reparación integral en el delito de tráfico ilícito de migrantes. Granda y Herrera en (2020), tipificaron la reparación integral como mecanismo para la restauración integral de los derechos de las víctimas mediante la garantía de una compensación adecuada e indemnización y de un apoyo ofrecido de acuerdo con sus necesidades individuales y colectivas. Ampliando su enfoque, Calahorrano en (2020), destaca el tráfico ilícito de migrantes como: una forma de migración irregular en la que un tercero asiste o facilita la entrada o salida de una persona de un Estado sin autorización a través de acciones de facilitación específicas, como la falsificación de documentos y cruces fronterizos ilegales. Sin embargo, en el caso del tráfico, la principal motivación de este es la obtención de lucro.

La problemática objeto de análisis en el presente estudio se originó debido a la insuficiente aplicación de la reparación integral a las víctimas de tráfico ilícito de migrantes. Entonces, si bien la normativa ecuatoriana otorgaba a las víctimas este derecho como uno de los elementos claves de la justicia y de las condiciones de vida que ofrezcan unas condiciones de estabilidad, armonía y bienestar suficientes, su puesta en marcha presentaba limitaciones serias. Así, estas lagunas no solo obstaculizaban el retorno íntegro del estado normal e ideal de quienes experimentaron este delito, sino que también fomentaban su condición precaria, haciendo que su retorno a la sociedad y a una vida digna sea problemático (Serrano, 2022). Por un lado, este problema deriva de la escasa adopción de estándares internacionales, mientras que, por otro, es resultado de una orientación excesiva en la compensación económica como la única reparación de los daños que en este contexto eran de una naturaleza multidimensional. Por ende, este enfoque omitió elementos esenciales como la rehabilitación física y psicológica, lo que tuvo un impacto negativo en la calidad de vida de las víctimas (Ruiz et al., 2018).

Esto ocurrió en un contexto complejo marcado por aspiraciones migratorias, condiciones socioeconómicas y regulaciones estatales sobre la entrada, tránsito y permanencia de los migrantes. Las políticas migratorias de muchos Estados fueron restrictivas y reflejaron tanto la capacidad limitada de los países para manejar grandes flujos migratorios en poco tiempo, como la preferencia por ciertos perfiles de migrantes, en su mayoría aquellos altamente calificados. Este enfoque excluyó a gran parte de las personas que deseaban migrar, ya sea porque no cumplían con los requisitos legales o desconocían cómo satisfacerlos (UNODC, 2021).

En efecto, más que disminuir el atractivo de los flujos, tales políticas limitantes causaron que la demanda por servicios ilícitos proporcionados por redes de tráfico aumentara. Estas organizaciones, ante la demanda de personas que querían o necesitaban escapar de la violencia, la pobreza o la insostenibilidad de sus condiciones de vida, rápidamente se profesionalizaron como estructuras altamente complejas. De lo anterior, se sigue que, como ninguno de los migrantes vio abiertas vías para alcanzar sus objetivos de esta manera, el tráfico ilícito de migrantes se convirtió en el último recurso para muchos. Por lo tanto, aunque la regulación de políticas migratorias o incluso la cooperación regional podría haber sido un factor importante para atenuar esta tendencia, era vital reforzar la capacidad estatal para investigar, procesar y dismantelar las redes de tráfico ilícito, asegurando que sus líderes fueran llevados ante la justicia, al mismo tiempo que se implementaban enfoques mejorados de cuidado integral para las sobrevivientes que incluyeran rehabilitación física y psicológica, acceso a servicios públicos y asistencia en la regularización de su estatus migratorio para facilitar su recuperación y reintegración (UNODC, 2021).

Desde un enfoque cualitativo, la metodología se centró en un análisis jurídico, doctrinario y normativo sobre el delito de tráfico ilícito de migrantes, con especial atención a las disposiciones legales nacionales e internacionales que contemplaban esta problemática. Este enfoque permitió identificar las principales falencias en la implementación de medidas de reparación integral, así como las oportunidades de mejora en la normativa ecuatoriana. Paralelamente, se incluyó el análisis del caso de María Barba Cagua, identificado con el Juicio No. 06282-2022-00601, como ejemplo emblemático para ilustrar las implicaciones prácticas de la normativa vigente y las posibles insuficiencias en la atención a las víctimas. Por último, se consideró la perspectiva de jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal mediante entrevistas semiestructuradas, lo que facilitó la recolección de insumos valiosos para proponer soluciones viables.

Desde una preocupación social, este trabajo se fundamentó en la reparación integral como mecanismo de justicia y dignidad para las víctimas de un delito con fines de lucro y explotación en un contexto de alta vulnerabilidad. Con el análisis efectuado se persiguió aportar al campo de la academia detectando principalmente las insuficiencias en su implementación, a fin motivar y concientizar a los profesionales del derecho en formación para la adopción de un enfoque más humanitario e incluyente, en tanto contenía medidas económicas, sociales y psicológicas.

El objetivo de esta investigación fue analizar el delito de TIM en Ecuador mediante un enfoque cualitativo, dogmático, histórico-jurídico y descriptivo, con el propósito de reflexionar sobre el cumplimiento de los principios de justicia penal y su aplicación en la reparación integral de las víctimas. Para ello, se determinaron las consecuencias humanas y económicas del tráfico ilícito de migrantes a través de estudios doctrinales, con el fin de identificar los factores de vulnerabilidad que enfrentan las víctimas y documentar sus principales necesidades. Por consiguiente, se examinó la evolución histórico-normativa del delito de tráfico ilícito de migrantes en Ecuador, analizando las reformas legales y su impacto en la persecución penal de este delito. Además, se evaluó la aplicación del artículo 213 del COIP en el caso emblemático de María Laura Barba Cagua, analizando la proporcionalidad de las penas impuestas y su adecuación a los principios de justicia penal, con el objetivo de determinar si las sanciones reflejan el daño sufrido por las víctimas y garantizan medidas de reparación integral efectivas. Finalmente, se analizó el impacto del tráfico ilícito de migrantes en la percepción de justicia y en la efectividad del sistema judicial mediante entrevistas a jueces, fiscales y abogados especializados en derecho penal, con el propósito de identificar áreas de mejora en la atención a las víctimas y desarrollar estrategias que fortalezcan la confianza en la justicia.

1.1. Planteamiento del problema

En el contexto del tráfico ilícito de migrantes, la reparación integral asume dimensiones globales porque la creciente naturaleza transfronteriza de este delito significa que cada vez más el tráfico ilícito de migrantes no solo es interregional, sino transcontinental. El tráfico ilícito de migrantes implica rutas que cruzan múltiples regiones y continentes y que van desde el Asia meridional hacia el norte, África hacia el sur o norte, Latinoamérica hacia norte, etc. Esta dinámica está siendo utilizada por los ya famosos “coyoteros”, miembros de redes criminales que explotan no solo las vulnerabilidades de los sistemas legales de control fronterizo, sino también la ausencia de opciones legales para la migración y el refugio, así como la explotación de las personas migrantes. La magnitud global del problema se refleja en la necesidad de cooperación internacional para combatir este delito y en la aplicación efectiva de instrumentos jurídicos (UNODC, 2023).

En varios países latinoamericanos como Chile, Argentina, Colombia, Perú y Bolivia, esta problemática se deriva de las deficiencias en sus legislaciones traducidas en la ausencia de mecanismos claros y específicos para la implementación de medidas de restitución y garantía que impiden recuperar bienes perdidos y limitan la reinserción social y económica, vulnerando así los derechos humanos de las víctimas, sino que también mantiene las condiciones que las hicieron susceptibles al tráfico ilícito de migrantes en primer lugar (Serrano, 2022).

Oportuno resulta mencionar, que en el caso de Ecuador, muy sucintamente, esta problemática radica en una contradicción fundamental entre el marco legal existente y su limitada aplicación práctica; toda vez que el país ha incorporado a su legislación interna el delito de tráfico ilícito de migrantes, encontrada en el Art. 213 del COIP y establecido mecanismos de protección y reparación integral para las víctimas en su Art. 78 del mismo cuerpo legal, así como adherido a instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, persisten serias dificultades en la implementación efectiva de estas medidas (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

Para efectos de este trabajo, las referencias al Código Orgánico Integral Penal se harán mencionando su nombre completo en la primera aparición, y utilizando la sigla COIP en las subsecuentes.

La incapacidad del sistema judicial ecuatoriano para investigar y perseguir eficazmente a los traficantes y la debilidad del Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos, limita el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación integral que incluya medidas de restitución, rehabilitación, compensación y garantías de no repetición, lo que agrava la vulnerabilidad de las víctimas, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, quienes enfrentan graves violaciones a sus derechos humanos, como abusos sexuales, robos, abandono y la muerte, dejando secuelas físicas, psicológicas, económicas y sociales que no son atendidas adecuadamente (Perero & Ramírez, 2023).

En ese mismo orden de ideas, el caso del juicio N.º 06282-2022-00601 ilustra claramente esta problemática, dentro de este proceso, la reparación otorgada se centró exclusivamente en la compensación económica, dejando de lado medidas cruciales como la rehabilitación física y psicológica. Este enfoque parcial no solo perpetuó las consecuencias del delito en la víctima, sino que evidenció las falencias estructurales en la normativa (Tribunal de Garantías Penales, 2024).

1.2. Justificación

El presente trabajo de investigación es relevante ya que aborda una problemática crítica en Ecuador: la insuficiencia en la implementación de las medidas integrales de reparación a los afectados por tráfico ilícito de personas. Ese delito, fomentado por redes delincuenciales transnacionales, produjo vulneración gravísima a los derechos humanos, intensificó la esclavitud y complicó la recuperación de las víctimas. Aunque en el ordenamiento jurídico de Ecuador se reconoció este derecho, enfrentó limitaciones muy serias en términos prácticos. En este sentido, la investigación busca proponer soluciones que refuerzan las medidas reparatorias para garantizar un sistema equitativo a las partes afectadas.

La investigación, a través de una perspectiva innovadora, analizó las medidas de reparación integral, bajo un enfoque multidisciplinar que abordó aspectos económicos, psicológicos y sociales. Apoyados en casos prácticos como María Laura Barba Cagua y la perspectiva de entrevistas realizadas a expertos en derecho penal, se logró identificar brechas y proponer caminos para mejorar la normativa y el sistema de justicia en Ecuador. De esta manera, se

logró ampliar el conocimiento acerca de este fenómeno de tráfico ilícito de migrantes, al tiempo que se motivó a los operadores de justicia a adoptar una visión más humana.

La razón por la cual se investigó el problema anterior es porque el enfoque en la reparación de las víctimas ha sido insuficiente, ya que se ha centrado casi por completo en el aspecto pecuniario con olvido del soporte social emocional y rehabilitación física, las garantías de no repetición y la restitución. Estas omisiones agravaron los impactos a las víctimas y expusieron un sistema de justicia que no atendió adecuadamente en todo a las verdaderas necesidades de las víctimas. Por ello, el estudio llevó a la visibilización del problema y ofreció propuestas basadas en investigaciones que prometieron un trato más humano a las víctimas.

Esta investigación mejora el sistema penal ecuatoriano y trata de los derechos humanos. El estudio intentó equilibrar la intensidad de la lucha contra el tráfico ilegal de migrantes con el nivel de protección de sus víctimas. En cambio, estaba de acuerdo con las obligaciones internacionales de Ecuador, ya que brindaba una revisión intransigente del progreso logrado e identificaba áreas clave para la mejora, lo que condujo a un mejor sistema en general.

Las víctimas del tráfico de migrantes obtuvieron reparaciones más efectivas gracias a esta investigación. Los beneficiarios indirectos, como operadores de justicia, legisladores y formuladores de políticas hallaron en este trabajo herramientas para mejorar la atención a víctimas y combatir el delito más eficazmente. La sociedad se benefició de un sistema de justicia inclusivo que facilitó la reinserción de las víctimas, disminuyendo su vulnerabilidad.

1.3.Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar el delito de tráfico ilícito de migrantes en Ecuador, mediante una investigación de enfoque cualitativo, dogmático, histórica jurídica y descriptiva, con el propósito de reflexionar sobre el cumplimiento de los principios de justicia penal y su aplicación en la reparación integral.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar las consecuencias humanas y económicas del tráfico ilícito de migrantes, a través de estudios doctrinales, con el propósito de identificar los factores de vulnerabilidad que enfrentan las víctimas.
- Identificar la evolución histórico-normativa del delito tipificado como tráfico ilícito de migrantes en el Ecuador.
- Examinar la aplicación del artículo 213 del COIP en el caso emblemático de María Laura Barba Cagua, evaluando las penas impuestas y su adecuación a los principios de justicia penal, considerando la proporcionalidad de la sanción y el cumplimiento de las medidas de reparación integral.
- Analizar el impacto del tráfico ilícito de migrantes en la percepción de justicia y la efectividad del sistema judicial, mediante entrevistas a jueces y otros actores clave como fiscales y abogados especializados en derecho penal, para identificar áreas de mejora en la atención a víctimas y desarrollar estrategias que fortalezcan la confianza en la justicia.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

2.1. Estado del Arte

No se han realizado investigaciones similares sobre la “Reparación integral de víctimas en el tráfico ilícito de migrantes”. Sin embargo, hay estudios similares con los siguientes criterios relevantes:

Serrano (2022) en su investigación: “Los derechos de las víctimas en el tráfico ilícito de migrantes: un análisis jurídico y social”, publicada en la *Revista Latinoamericana de Estudios Jurídicos*, se plantea que las víctimas son vulneradas tanto durante como después del delito, debido a la falta de comprensión del tema por parte de los operadores judiciales y la sociedad, lo que agrava su trauma. En este contexto, resalta la necesidad de reparaciones integrales que incluyan educación, salud, vivienda y empleo como mecanismos esenciales. Además, destaca la importancia de que Bolivia adopte estándares internacionales de reparación integral y reforme su CPP para garantizar justicia y protección a las víctimas.

En su trabajo "Reparación integral y justicia penal internacional" (2020), Granda y Herrera, en *Reparación integral y justicia penal internacional*, investigan la reparación integral como un derecho humano que se aplica dentro del derecho internacional y penal. Establecen que este derecho se basa en ciertos principios como los de dignidad, no discriminación, y el reconocimiento de las víctimas entre directas e indirectas, y reparatorias individuales y comunitarias.

Valdez (2019), en su investigación "El tráfico ilícito de migrantes y su relación con el crimen organizado transnacional", publicada en la *Revista Internacional de Criminología y Justicia Penal*, argumenta que este fenómeno está vinculado al crimen organizado, lo que hace necesaria la cooperación internacional para su combate. Su estudio destaca que la adhesión a tratados internacionales es importante para proteger los derechos, que a menudo sufren explotación y violencia.

En el contexto colombiano, Guerra et al. (2020) realizaron una investigación titulada “Reparación integral en Colombia: un análisis desde el derecho constitucional”, publicada en la *Revista Colombiana de Derecho Constitucional y Derechos Humanos*. Los autores hacen hincapié en que en Colombia este derecho debe ser implementado de manera diferente a cada caso. Por lo tanto, los jueces proporcionan reparaciones justas, lo que indica la jurisdicción extranjera en el marco de la ley nacional.

En cuanto a la situación ecuatoriana, Perero y Ramírez (2023), de la *Revista Ecuatoriana de Estudios Migratorios*, en su estudio *Migración, derechos y normativas: el desafío de una política integral*, enfatizan que, aunque la migración sea un derecho reconocido, el ejercicio pleno de éste depende de normativas estatales que, en realidad, agravan significativamente la situación de quienes migran. Desigualdades, pobreza y persecución hacen de la migración una necesidad inevitable. Es por esto que también es fundamental distinguir entre migración irregular, trata de personas y tráfico de migrantes e implementar estrategias para proteger sus derechos.

2.2. Aspectos Teóricos

2.2.1. UNIDAD I. Introducción al delito de tráfico ilícito de migrantes.

2.2.1.1. Tráfico ilícito de migrantes: definición y características.

En América Latina es un tema transnacional complejo impulsado por las disparidades de factores socioeconómicos, políticos y la demanda de mano de obra barata en los países de destino, lo que lleva a consecuencias significativas para las personas y las sociedades en

conjunto. Se trata de redes organizadas que facilitan el transporte de individuos, exponiéndolos a menudo a la explotación y el abuso.

Definición

Según Fascioli (2022), el contrabando de migrantes se define como una actividad compleja e ilegal que implica la facilitación del ingreso no autorizado de personas físicas a un país donde no sean nacionales o residentes permanentes, generalmente con el propósito de obtener un beneficio financiero o material, ya sea de manera directa o indirecta. Si bien los migrantes son quienes manifiestan su voluntariedad y consentimiento de participación en el ilícito, los contrabandistas o facilitadores no se sirven de coacción o engaños, pero sí buscan lucrarse de dicha actividad.

Vulnerabilidad

Tal como lo plantea la UNODC (2018), los migrantes que usan traficantes son vulnerables a la explotación y el abuso, viajando en condiciones precarias sin apoyo y temiendo a las autoridades; sin embargo, su consentimiento para el traslado no significa que acepten tratos inhumanos durante el viaje.

Es evidente esta desventaja que enfrentan los migrantes debido a los factores ya mencionados, lo que resulta en que el consentimiento no exonera de responsabilidad a los traficantes.

Importante resulta mencionar que, la UNODC (2018), identifica a varios grupos vulnerables en el tráfico ilícito de migrantes, destacando la agravante situación de las mujeres, quienes enfrentan graves violaciones de derechos humanos, como la explotación sexual y laboral, así como a los niños, particularmente los no acompañados, enfrentan arduos riesgos, como ser reclutados por redes de trata o criminales, a su vez, su incapacidad para denunciar abusos aumenta su desprotección.

En esta misma línea, los refugiados huyen de conflictos armados, ven en los traficantes su única opción para escapar, lo cual intensifica su estado de vulnerabilidad; a ello se suma el hecho de que, en muchos casos, son reclutados en campos de refugiados o centros de recepción. Asimismo, las personas con discapacidades físicas o psicológicas requieren cuidados especiales, lo que las convierte en blancos fáciles para actividades de explotación forzada; los adultos mayores también constituyen un grupo de alto riesgo debido a su fragilidad y desamparo.

Ahora bien, el objetivo de señalar estos grupos no es encasillarlos, sino enfatizar que las personas mencionadas anteriormente no son intrínsecamente vulnerables, sino que ciertas condiciones específicas agravan su riesgo de sufrir abusos durante el cometimiento del ilícito y así alertar sobre las posibles necesidades de atención y protección especial (UNODC, 2018).

Perfil del traficante o facilitador

Como lo expone Dandurand (2020) resulta complejo establecer un perfil único de los traficantes de migrantes, ya que su participación en el delito varía significativamente, es decir, no se requiere formación específica ni habilidades profesionales para involucrarse en esta actividad ilícita, lo que permite que cualquier persona con contactos adecuados y motivaciones económicas pueda integrarse en redes de tráfico. Esto ha generado una diversidad de perfiles que incluyen desde oportunistas individuales hasta estructuras más organizadas y transnacionales, y a su vez, esta informalidad y adaptabilidad del delito dificultan la identificación de los autores y la persecución penal efectiva.

De lo anterior se derivan las tipologías de perfiles de personas y redes relacionadas al TIM.

Jerarquías

En este marco, Aragón et al. (2023), sostiene que las jerarquías son identificadas como uno de los perfiles dentro del TIM, estas estructuras delictivas son de carácter transnacional con conexiones sólidas al crimen organizado, capaces de realizar operaciones complejas que incluyen el traslado de personas a través de múltiples naciones o regiones, empleando diversos medios de transporte como aviones, barcos y automóviles, y, en ocasiones, recurriendo al uso de documentos falsificados o fraudulentos.

A criterio de Cajiao (2022), un claro ejemplo en el rol de las jerarquías criminales es el Clan del Golfo, en la facilitación del TIM a través del Parque Nacional Darién, una ruta peligrosa y remota que conecta Colombia con Panamá; su modo de operar es por un mando definido, roles específicos y vigilar sobre las actividades ilícitas en la región.

Aunque no participan directamente en el transporte de migrantes, regulan estas actividades al imponer reglas y cobrar "impuestos" a quienes trabajan en las rutas, diversificando sus fuentes de ingresos mediante el aprovechamiento de su control territorial. Además, actúan como un factor de estabilidad en la región, evitando la violencia contra los migrantes para no atraer la atención de las autoridades y mantener la continuidad del negocio (Cajiao et al., 2022).

Redes

Estas se distinguen por su estructura flexible y descentralizada, en contraste con las jerarquías rígidas, pues sus miembros operan con mayor autonomía, estableciendo vínculos comerciales que se asemejan a acuerdos entre partes independientes, donde cada uno busca maximizar sus beneficios. Las redes mantienen un papel relevante, especialmente en el ámbito local, pues para operar en ciertas zonas un poco más amplias deben comprar un derecho de piso a organizaciones criminales más poderosas como los carteles de drogas (Aragón et al., 2023).

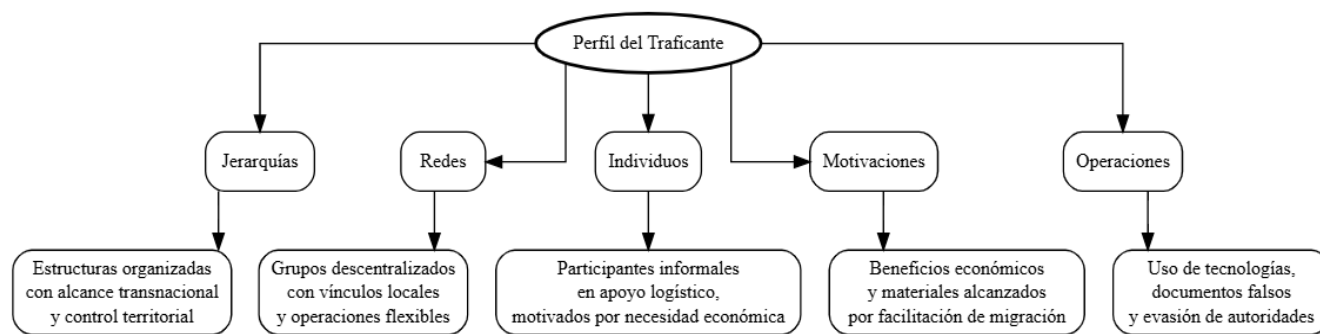
A modo de ejemplo, Esquivel (2020), destaca las rutas clandestinas entre Guanacaste y Nicaragua, pues estas redes operan de forma descentralizada, aprovechando rutas informales y colaborando con actores locales, evidenciando su flexibilidad en la logística y el cobro de peajes, y sus vínculos comerciales con residentes locales que apoyan el tráfico, en zonas específicas.

Individuos

Este tipo de perfil refleja a personas que, aunque no forman directamente parte de redes organizadas ni jerarquías, participan ofreciendo servicios relacionados al tráfico de migrantes, siendo estas actividades, como venta de alimentos, ropa, transporte, hospedaje y telecomunicaciones, suelen ser el sustento principal en comunidades fronterizas o de tránsito. Aunque estas personas no suelen facilitar directamente los cruces irregulares, su participación, motivada por necesidades económicas, contribuye indirectamente a las dinámicas del tráfico de migrantes, mostrando cómo factores locales alimentan este ilícito de nivel global (Aragón et al., 2023).

Figura 1.

Perfil del Traficante



Realizado por: Chávez Martha (2025).

Fuente: Elaboración propia a partir de Cajiao (2022).

Un elemento central es la relación asimétrica entre traficantes y migrantes, marcada por un evidente desequilibrio de poder. En algunos casos, el traficante se limita a ofrecer servicios de traslado, lo que puede interpretarse como un acto voluntario del migrante; o bien el traficante puede imponer rutas, destinos y métodos sin consulta alguna. Dandurand (2020), señala que, a nivel organizacional, estas redes suelen ser notablemente fluidas y descentralizadas al modificar constantemente sus métodos para evitar ser detectados por las autoridades y maximizar sus ganancias, combinado con el uso de tecnologías de comunicación como redes sociales y teléfonos móviles, por lo que operan con grupos o individuos que actúan autónomamente en distintas etapas del proceso.

Es crucial subrayar que, al no examinar las condiciones estructurales de factores como la falta de vías legales que faciliten el proceso de migración bajo ciertos parámetros, los migrantes que no son potencialmente “calificados” se ven en la necesidad imperiosa de depender de este tipo de redes, convirtiendo a los traficantes en facilitadores indispensables en un sistema que los empuja hacia la clandestinidad (Dandurand, 2020).

2.2.1.2. Contexto del tráfico ilícito de migrantes en Ecuador.

Romo (2015) indica que la literatura sobre el TIM en Ecuador examina sus factores y consecuencias. Señala que, si bien no se trata de un fenómeno reciente, inicialmente se manifestó como migración interna, desde áreas rurales hacia las ciudades, y con el tiempo, evolucionó hacia una migración externa, traspasando las fronteras nacionales. Identificando así, dos tipos principales de migración en Ecuador: la interna y la externa, cada una marcada por contextos históricos y dinámicas particulares.

Migración interna y externa en Ecuador

Muy sucintamente, la migración interna funge como fenómeno histórico clave para el desarrollo ecuatoriano, impulsada por la búsqueda de mejores oportunidades económicas, crisis financieras como la crisis de los 80 donde muchas personas buscaban alternativas para sobrevivir y desastres naturales como el Fenómeno del Niño que llevó a migraciones, proceso que ha generado un masivo desplazamiento del campo a las ciudades, especialmente a Quito y Guayaquil, que actúan como polos de atracción económica y laboral (Romo, 2015).

La crisis económica de Ecuador a finales de los 90, marcada por el feriado bancario y la dolarización, impulsó la migración masiva de ecuatorianos en busca de mejores oportunidades, principalmente a Estados Unidos y España (Romo, 2015).

En ese mismo orden de ideas, Perero y Ramírez (2023), indican que las crisis económicas en Ecuador han llevado a muchos a buscar oportunidades en el extranjero, favoreciendo el

TIM, ya que las personas desesperadas por salir del país se vuelven más vulnerables a las ofertas de los traficantes.

Ecuador ha sido, durante décadas, uno de los países sudamericanos con alta migración irregular, tanto de extranjeros como de sus ciudadanos, lo que ha provocado el tráfico ilegal de migrantes. Desde 2002, Ecuador ha adoptado normas internacionales, como los protocolos de la Convención de la ONU contra el Crimen Transnacional Organizado (Perero & Ramírez, 2023).

Conforme a lo propuesto por Ruiz y Álvarez (2019), en la región del Austro ecuatoriano, conocida históricamente por la emigración irregular hacia Estados Unidos, el tráfico de migrantes es comúnmente denominado "coyoterismo". Los coyotes son percibidos como facilitadores, guías o incluso personas de confianza, llamados "padrinos de viaje", vistos como la única alternativa para reunirse con sus familias en Estados Unidos o buscar mejores oportunidades laborales y de vida en ese país.

Esta percepción "positiva" acerca de los coyotes es un claro reflejo de cómo las restricciones legales y faltas de alternativas para migrar convierten esta actividad en una práctica tolerada y vista como una solución que trae como resultado el perpetuo ciclo de vulnerabilidad.

En relación con los planteamientos anteriores, resulta imperioso señalar que la legislación ecuatoriana enfatiza en la Ley Orgánica de Movilidad Humana [LOMH] (2017), en específico en su articulado 117. Inc. b. que "Es víctima de tráfico de migrantes quien sea objeto de migración ilícita hacia o desde Ecuador para obtener beneficios económicos para otros." (p. 29).

Es pertinente mencionar que Ecuador ha experimentado procesos migratorios que llevaron al desarrollo de políticas e instituciones específicas para abordar esta realidad, esto impulsado tanto por la emigración masiva de nacionales, como por la llegada de migrantes, en busca de oportunidades o refugio (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana [MREMH], 2018).

De lo anterior, se desprende entonces, que Ecuador se ha consolidado como un país de tránsito, destino, refugio y retorno, promoviendo un marco jurídico para garantizar los derechos de las personas en movilidad. Esto es, el Estado ecuatoriano participa también dentro del proceso de migración de extranjeros, que, si bien no se posiciona como un país de destino para la migración, actúa como país de tránsito o ingreso temporal, permitiendo así que los migrantes ingresen de forma irregular (MREMH, 2018).

Ecuador busca proteger los derechos de las personas en movilidad mediante leyes y políticas, pero enfrenta desafíos como la entrada irregular de extranjeros y la emigración ilegal de nacionales por redes de coyoterismo. El principal destino de estos migrantes es Estados Unidos, a donde llegan tras cruzar irregularmente fronteras de otros países desde su salida en Ecuador, evidenciando la necesidad de fortalecer controles y garantizar rutas seguras para la movilidad humana (Perero & Ramírez, 2023).

2.2.1.3. Impacto social y económico del tráfico ilícito en las comunidades migrantes.

Impacto social

Aunque el TIM no es un fenómeno reciente —pues su impacto se remonta a más de cinco décadas—, Álvarez (2019), advierte que, en 2019, las políticas públicas no lograron abordar de manera adecuada la complejidad, diversidad y magnitud de la trata de personas y el tráfico de migrantes, en gran medida, a que el Plan Nacional vigente en ese momento no había sido actualizado y agrupaba problemáticas no directamente relacionadas con estos fenómenos,

sin olvidar además, que se enfocaba principalmente en la trata de explotación sexual, descuidando otras modalidades.

A consecuencia, esta problemática de larga data ha generado cierta normalización o un enfoque natural sobre el ilícito dentro de las comunidades migrantes, lo que agrava aún más las dinámicas sociales y percepciones de la migración.

Buitrón (2011), advierte que el incremento del TIM agrava la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes y con ello, el alto riesgo de las intrincadas conexiones con otras actividades ilícitas, particularmente el narcotráfico y explotación sexual, pues la víctima, que inicialmente busca migrar de forma ilegal termina siendo explotada debido a su condición y precariedad.

Lo anterior permite inferir que esta dinámica se ve potenciada por el hecho de que las mismas organizaciones delictivas que trafican migrantes también operan en otros mercados ilegales, lo que incrementa los niveles de riesgo y dificulta su desarticulación.

Impacto económico

El aumento de la migración ilegal está estrechamente ligado a las penurias económicas que enfrentan estas comunidades migrantes, lo que también alimenta la demanda de servicios de contrabando; problemática que no solo involucra actores directos, sino que refleja un fenómeno para el contexto ecuatoriano y global. En ese sentido, Cruz et al. (2024), señalan que, para 2018 el TIM generaba ingresos superiores a los 10.000 millones de dólares en el año, según estimaciones de la OIM; las rutas más lucrativas conectan África con Europa y Sudamérica con Norteamérica, representaban cerca de 6.750 millones de dólares al año, cifras que reflejan tanto la alta demanda como los elevados costos que los migrantes pagaban.

La carga financiera del contrabando a menudo se extiende a las familias de los migrantes, dado que muchas de ellas incurrir en una deuda significativa para pagar a los traficantes, lo que puede llevar a una inestabilidad financiera a largo plazo, situación que se ve agravada por el peaje emocional y psicológico en las familias, quienes pueden enfrentar estrés y dificultades debido a la incertidumbre que rodea a sus seres queridos (Cruz et al., 2024).

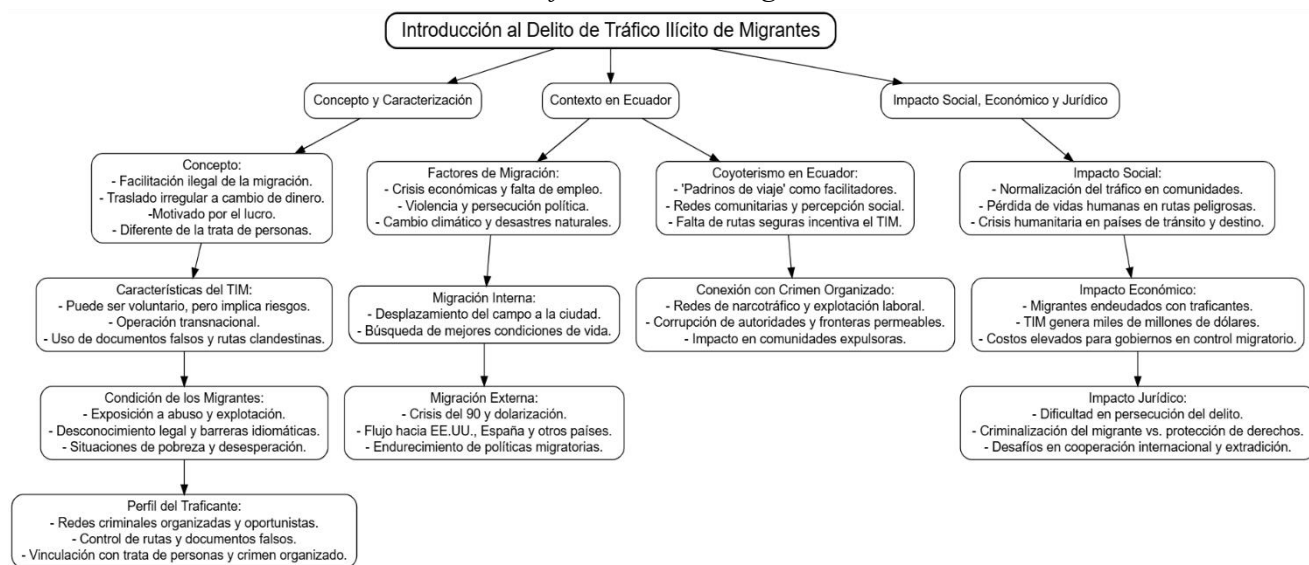
Por el contrario, García (2016) adopta un enfoque diferente, argumentando que para los migrantes que han logrado llegar exitosamente a su país de destino, las remesas enviadas a sus familiares mejoran significativamente el nivel de vida de las mismas en sus países de origen, fondos que ayudan a las familias a acceder a una mejor nutrición, atención médica y bienestar general, contribuyendo al alivio de la pobreza, que también logran tener beneficios a largo plazo. Esto lleva a una diversificación en la economía familiar del migrante, pero también a estimular la actividad económica, lo que lleva a mayores niveles de empleo e inversión en las comunidades.

Aunque el tráfico ilícito de migrantes conlleva costos financieros y emocionales para las familias, como señalan Cruz y colaboradores, las remesas discutidas por García muestran que, en ciertos casos, la migración puede traducirse en beneficios económicos y sociales a largo plazo, lo que crea un contraste entre los impactos negativos asociados al contrabando y las oportunidades que la migración regulada puede ofrecer.

Con el propósito de resumir y organizar la información, se ha elaborado el siguiente mapa mental sobre la Unidad I.

Figura 2.

Unidad I. Introducción al delito de tráfico ilícito de migrantes.



Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de Cruz et al., (2024).

2.2.1. Unidad II. Marco normativo y legal

2.2.2.1. Análisis del Artículo 213 del COIP.

El artículo 213 del COIP trata el tráfico ilícito de migrantes, planteando preocupaciones sobre su legitimidad y los derechos humanos. El tema muestra una falta de claridad sobre los intereses legales, priorizando la soberanía estatal sobre los derechos individuales.

Evolución del delito dentro de la legislación ecuatoriana.

León (2023), explica que, desde su incorporación inicial en el Código Penal, el delito ha pasado por varias reformas normativas. Es así como en el año 2000 fue introducido por primera vez en el Código Penal como parte del capítulo XII del título IV. En 2011, se incluyó en el Proyecto de Ley del COIP el delito de "tráfico ilegal de migrantes (coyoterismo)", diferenciado del "tráfico de personas".

En el primer debate del proyecto de ley, se eliminaron duplicidades en los tipos penales; los delitos contra la libertad se reubicaron en el capítulo segundo, y el tráfico de migrantes se fusionó con el tráfico de personas en el artículo 196, bajo "Tráfico de migrantes e inmigrantes", en el título III, capítulo segundo, sección novena:

Artículo 196.- Tráfico de migrantes e inmigrantes. - Quien transporte, promueva o apoye la migración ilegal de personas desde o hacia Ecuador para obtener beneficios económicos será sancionado con prisión de siete a diez años.

Se sancionará igualmente a los propietarios de vehículos de transporte y a la tripulación si se demuestra su conocimiento de la infracción.

La trata de personas con niños o vulnerables se castigará con 8 a 11 años de prisión. Si la infracción provoca la muerte, se sancionará con 22 a 25 años de prisión.

Se confiscaremos los medios de transporte y productos de la infracción, que podrán ser destruidos (Asamblea Nacional, 2012).

De este artículo se analiza la sanción a quien facilitara la migración ilegal con fines de lucro, con penas de siete a diez años de prisión, contemplando además penas más severas en casos de víctimas vulnerables o fallecimiento.

En el segundo debate, se realizaron cambios sustanciales en la redacción y las penas; el delito fue renombrado como "Tráfico de migrantes", ubicado en la sección décima, y su definición se amplió para incluir la facilitación de la permanencia ilegal en el país con fines de lucro, estructurado de esta manera:

Artículo 213.- Tráfico de personas. Quien, mediante medios ilegales, promueva o facilite la migración o permanencia ilegal de personas en Ecuador con el fin de obtener beneficios económicos, será sancionado con prisión de siete a diez años.

El tráfico de personas de menores o en vulnerabilidad tendrá penas de diez a trece años de prisión. Si la infracción causa la muerte, se sancionará con prisión de 22 a 26 años. Si se halla responsabilidad penal, se extinguirá la persona jurídica (Asamblea Nacional, 2013).

En este artículo se redujo la lista de acciones delictivas, aunque se añadió la sanción a quienes facilitaran la permanencia ilegal en el país, las penas se incrementaron en los casos de víctimas vulnerables y fallecimiento, y se incluyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El texto aprobado por el pleno de la Asamblea Nacional consolidó las modificaciones del segundo debate, estableciendo el nombre definitivo "Tráfico ilícito de migrantes" y ampliando aún más la definición para abarcar la facilitación de la permanencia irregular en el país (León, 2023). Descrito como sigue:

Artículo 213.- Tráfico ilícito de migrantes. - La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Con la misma pena se sancionará a los dueños de los vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción, si se establece su conocimiento y participación en la infracción.

Si el tráfico de migrantes recae sobre niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Cuando como producto de la infracción se provoque la muerte de la víctima, se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (COIP, 2014, art. 213).

De los anterior se desprende que el Código Penal anterior sancionaba únicamente la migración desde Ecuador hacia otros países, mientras que el COIP sanciona también la migración desde otros países hacia Ecuador, gracias a la inclusión de la frase "viceversa". Esto pone en manifiesto una clara tenencia a ampliar la protección penal incluyendo la migración en ambas direcciones, así como la tipificación de la facilitación de la permanencia ilegal, endureciendo las penas para casos de vulnerabilidad o muerte y extendiendo la responsabilidad a personas jurídicas.

Sobre el bien jurídico protegido.

Para entender el bien jurídico de un tipo penal, es clave considerar lo que dice Vega: “[...] debemos referirnos al título del tipo penal.” (Vega, 2016).

En ese sentido, el análisis del bien jurídico protegido en el delito resalta un problema de legitimidad debido a la falta de claridad sobre su definición; mientras la doctrina y los jueces suelen centrarse en la soberanía estatal y la regulación migratoria, esta perspectiva ha sido cuestionada, pues propone que la protección penal se enfoque en los derechos de las personas migrantes, considerando que la migración ilegal genera riesgos abstractos para su vida, integridad y dignidad, lo que justifica la intervención penal bajo el principio de peligro abstracto (León, 2023).

En este contexto, el principio de lesividad requiere que el derecho penal actúe únicamente cuando un bien jurídico es amenazado o lesionado; sin embargo, no resulta claro cómo el TIM vulnera directamente la soberanía estatal. En cambio, al centrarlo en los derechos humanos, se legitima mejor la intervención penal, promoviendo un enfoque más inclusivo y alineado con los derechos constitucionales. Es necesario entonces que la protección penal se reestructure hacia los derechos de las personas, utilizando la figura del peligro abstracto, esto es, sancionar la conducta porque generalmente conlleva el riesgo de afectar un bien jurídico (León, 2023).

Romo (2015) sostiene que el bien jurídico protegido es amplio y que el delito protege “nebulosamente, la soberanía, la seguridad pública, en un sentido policial, y el orden migratorio”. Además, a pesar de considerarse como un delito de libertad según el COIP, también sugiere que es un delito al migrante, ya que, aunque sea supuestamente pasivo, su lícito consenso mediante el pago de importe suscita la duda de en qué planteamiento de la protección penal de libertad penal ha de considerarse legítima.

Este bien jurídico debe abarcar los intereses que el Estado tutela, a saber, la soberanía y el orden migratorio y la protección de los derechos fundamentales de los migrantes, de modo que, si bien el COIP resalta estos primeros, los riesgos inaceptables a que se ponen a los migrantes, como un peligro para su vida, integridad y salud. Por tanto, este enfoque plantea que el migrante es la verdadera víctima, destacando la necesidad de un equilibrio entre la protección estatal y los derechos humanos. Así, se resalta la complejidad del bien jurídico protegido, pero también evidencia un desafío en la coherencia legislativa: priorizar los derechos de los migrantes sin descuidar el interés estatal (Romo, 2015).

Elementos constitutivos del tipo penal.

Vaca (2022), señala que, otro aspecto a considerar son los elementos constitutivos de este delito, considerando como sujeto activo tanto a personas naturales como jurídicas que cometen el delito, y como sujeto pasivo al Estado y a los migrantes, por la afectación de sus derechos. El verbo rector abarca acciones como captar, inducir, facilitar o financiar el traslado irregular, y el bien jurídico protegido no solo es la soberanía estatal.

Se señala entonces que, el delito es doloso, basado en la intención del traficante, mientras que la imputación objetiva presenta complejidades por tratarse de un delito de mera actividad; sumado a ello, se resalta que no existen justificaciones legales para su comisión (antijuridicidad) y que el traficante debe ser plenamente consciente de la ilegalidad de sus actos (culpabilidad) (Vaca, 2022).

Conductas.

Para entender los elementos constitutivos de este tipo penal, es importante abarcar las cuatro conductas generales sancionables; es así como se analiza la primera conducta que está

plasmada en el primer párrafo del artículo 213 COIP sanciona la promoción y asistencia en la migración ilegal, la facilitación de permanencia irregular de migrantes, a propietarios de medios de transporte involucrados en dicha migración y establece la extinción de entidades jurídicas que cometan el delito (León, 2023).

2.2.2.2. Legislaciones internacionales sobre el tráfico ilícito de migrantes

Es crucial considerar las legislaciones internacionales sobre el tráfico de migrantes, ya que son clave para combatir este fenómeno y facilitar la cooperación entre países.

El Estado ecuatoriano frente al Tráfico Ilícito de Migrantes

Para contextualizar el análisis del enfoque ecuatoriano ante el TIM, se debe hacer un breve resumen del desarrollo normativo y de política pública del cual el Estado ha sido parte para solventar esta problemática. Desde la declaración de prioridad en 2004 hasta la reciente formulación del PACTIM 2024-2030, Ecuador ha mantenido un interés constante en el intento por asegurar que sus acciones se vinculen a los estándares internacionales, fortaleciendo así el sistema legal e institucional para abordar el flagelo. A continuación, se muestra en orden cronológico los eventos fundamentales en las políticas públicas para erradicar el delito y proteger a las víctimas.

Como señala el Ministerio del interior : “en este camino, desde 2003 el Ecuador ha pasado por un significativo proceso de evolución de su marco normativo y política pública para combatir el TIM. Diversos compromisos internacionales y el ya referido fortalecimiento de la capacidad institucional estatal marcan el inicio de dicha evolución, donde la suscripción de la Convención Internacional contra el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes en 2003 constituyó el punto de arranque de esta transformación”. En el año 2004 tal lucha fue priorizada con el Decreto 1.181 y una Comisión que dio origen en 2006 al primer Plan Nacional Contra la Trata y el Tráfico, que involucró la tipificación del tráfico ilegal de migrantes vía la reforma del Código Penal.

La constitución de 2008, la cual estableció ciudadanía universal y libre movilidad, centradas en los derechos humanos en la migración; el COIP de 2014, que incluyó reformas que robustecieron las disposiciones legales contra el TIM, incluyendo sanciones para personas jurídicas; y la LOMH de 2017, la cual entendió de manera integral la trata de personas y el TIM, definió responsabilidades estatales en prevención, atención y reinserción de víctimas; esa ley ha sido complementada en años posteriores con protocolos interinstitucionales y reformas normativas para fortalecer la coordinación y respuesta del Estado (Ministerio del Interior, 2024).

El avance continuó en 2021 con la aprobación de la LCTPTIM, la cual derogó disposiciones anteriores de la LOMH y estableció nuevas directrices para el funcionamiento del CI, además de asignar responsabilidades específicas a los GAD.

En 2023, el PACTIM 2024-2030 fue formulado como parte de un esfuerzo coordinado liderado por el Ministerio del Interior (MDI), que incluyó la participación de actores comunitarios y la cooperación internacional, respaldado, además, por la plataforma digital SISEGETT, representa el compromiso del país por adaptar sus políticas al fenómeno del TIM y garantizar una respuesta eficaz (Ministerio del Interior, 2024).

Protocolo de Actualización Interinstitucional para casos de TIM

El segundo documento es el “Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes” que busca coordinar la asistencia a víctimas mediante la implementación de procedimientos claros para las instituciones ecuatorianas del Comité Interinstitucional, basados en la asistencia y protección al afectado. De esta forma, coincide

con la legislación ecuatoriana en lo que respecta a los derechos humanos y a la movilidad sobre el empleo y la movilidad de los extranjeros (Ministerio de Gobierno, 2020).

Entre los puntos clave del protocolo, se encuentran definiciones claras de términos fundamentales como tráfico ilícito de migrantes, víctima, presunta víctima, deportación y repatriación, entre otros, además de establecerse enfoques de intervención, tales como el enfoque de derechos, generacional, intercultural y territorial, para adaptar la respuesta a las necesidades de los afectados (Ministerio de Gobierno, 2020).

Se definen principios como igualdad, no discriminación, no revictimización, confidencialidad e interés superior del niño, además de establecer roles y responsabilidades de instituciones como el Ministerio del Interior, la Fiscalía y la Defensoría, así como los procedimientos a seguir en casos de tráfico ilícito, para ecuatorianos en el exterior y extranjeros en el mismo (Ministerio de Gobierno, 2020).

Se presenta a continuación un cuadro donde se sintetiza el rol de las instituciones que conforman el CI en la lucha contra el TIM.

Tabla 1.

Rol de las instituciones del Estado ecuatoriano.

Institución	Rol en la lucha contra el TIM
Ministerio del Interior (MDI)	Rector de la política pública contra el TIM. Preside el Comité Interinstitucional de Coordinación. Administra el sistema REGISTRATT. Coordina el Equipo de Coordinación de Casos para protección y asistencia de víctimas.
Policía Nacional (UNATT)	Investigación y operativos contra la trata de personas y el TIM. Realiza detenciones y desarticulación de redes delictivas.
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)	Asistencia y protección a ecuatorianos en el exterior (retorno asistido, repatriación). Maneja fichas de vulnerabilidad. Prevención de migración riesgosa. Coordinación internacional y con embajadas.
Consulados del Ecuador	Protección a víctimas de TIM en el exterior. Repatriación y retorno seguro. Aplicación de fichas de vulnerabilidad.
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Atención psicológica y social a víctimas de TIM. Restitución de derechos. Lidera la Mesa de Protección.
Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)	Acompañamiento en la recepción de personas deportadas y NNA. Ejecuta medidas de protección (judiciales y administrativas). Coordinación con JCPD y DINAPEN.
Ministerio de Salud Pública (MSP)	Brinda atención integral en salud a víctimas de TIM referidas por el MDI.
Ministerio de Educación (MINEDUC)	Prevención de migración riesgosa en el sistema educativo. Protocolos internos. Garantiza acceso educativo a víctimas de TIM.
Ministerio de Turismo (MINTUR)	Campañas de prevención. Operativos de control. Participa en acciones interinstitucionales.

Ministerio de Trabajo (MDT)	Prevención a nivel local mediante fortalecimiento de capacidades. Coordinación con MDI.
Fiscalía General del Estado (FGE)	Investigación y judicialización de delitos de TIM. Desarticulación de estructuras delictivas nacionales y transnacionales.
Consejo de la Judicatura (CJ)	Desarrollo, registro y seguimiento de causas judicializadas (SATJE).
Defensoría del Pueblo	Registro de casos a través del Sistema de Atención Defensorial. Presentación de casos en la Mesa de Protección. Acompañamiento en el aeropuerto.

Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan de Acción Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes 2024-2030.

Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH)

Aborda el tráfico ilícito de migrantes con medidas de prevención y atención a las víctimas, garantizando protección y seguridad, acceso a información, no criminalización ni detención, confidencialidad, presunción de minoría de edad y no discriminación, sexo, edad u otras características, y la no revictimización, evitando acciones que puedan generar un nuevo riesgo para las víctimas.

En materia de prevención y atención, la ley establece que el Estado debe implementar planes nacionales, programas educativos y estrategias comunicativas, contemplan acciones coordinadas en áreas educativas, laborales, socioeconómicas y culturales, así como la regulación de agencias de empleo; además, se garantiza atención integral, protección de emergencia y asistencia conforme a protocolos basados en instrumentos internacionales de derechos humanos. Finalmente, la autoridad de seguridad ciudadana manejará un registro de víctimas para recolectar y analizar información destinada a la formulación de políticas públicas efectivas (LOMH, 2017).

Plan de Acción Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (PACTIM) 2024-2030

Desde otra perspectiva institucional, el Ministerio del Interior aborda este fenómeno mediante el PACTIM 2024-2030, considerando aspectos como las causas, actores involucrados, rutas, efectos y estrategias para combatirlo; de ahí que, es importante mencionar que este delito opera mediante redes que involucran diferentes roles, desde organizadores y coordinadores hasta proveedores de servicios y prestamistas, y hacen uso de tecnologías para facilitar sus operaciones (Ministerio del Interior, 2024).

Entre las principales causas del TIM se encuentran factores económicos, sociales y de seguridad que influyen en la decisión de migrar, mientras que las rutas utilizadas cambian constantemente en respuesta a controles fronterizos, incluyendo pasos por países como México, Chile y Perú; seguidamente, los efectos del TIM van más allá del enriquecimiento ilícito, contribuyendo a la explotación, violencia, corrupción y la generación de economías ilegales (Ministerio del Interior, 2024).

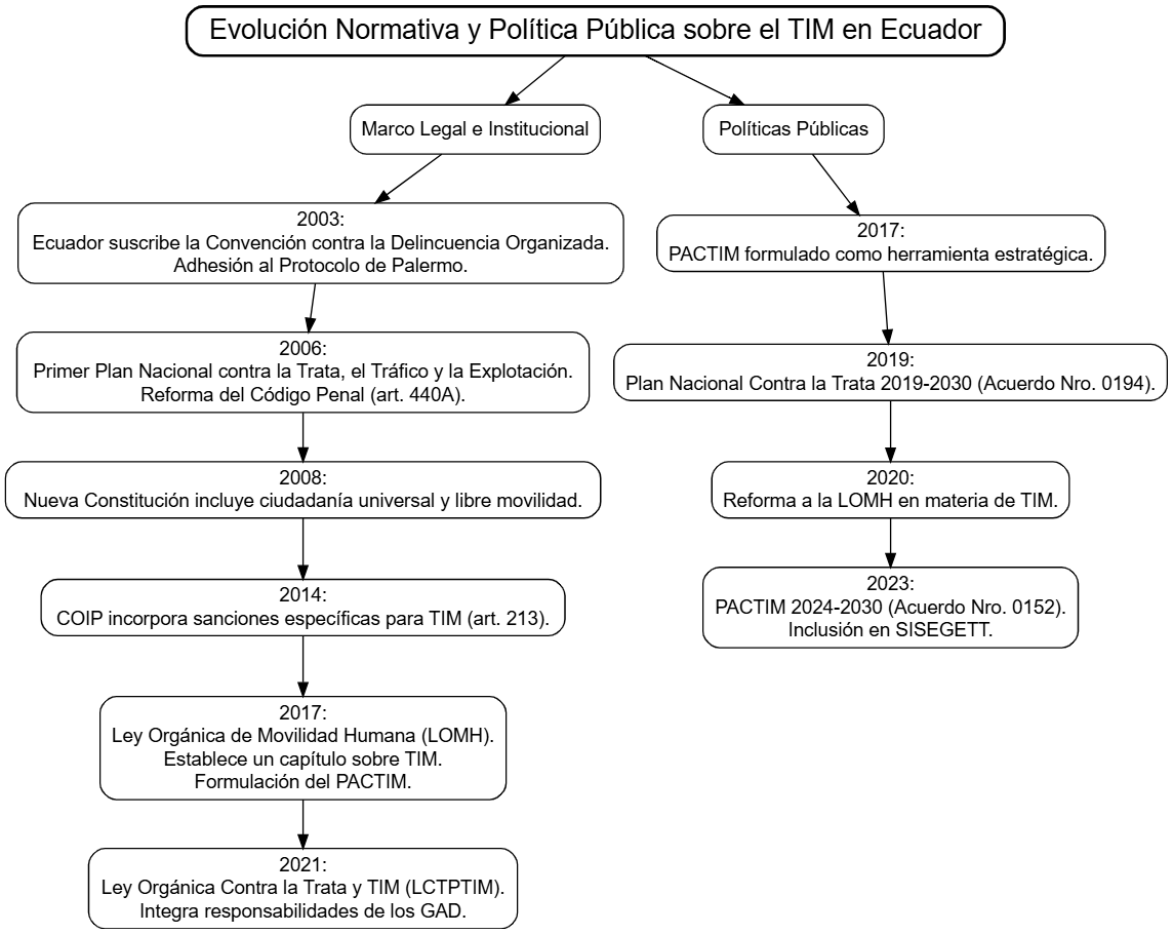
En este sentido, se puede plantear que el PACTIM busca prevenir y combatir el TIM mediante cinco ejes estratégicos, los cuales son la promoción de derechos, prevención del delito, protección y asistencia a víctimas, investigación y judicialización, y gobernanza, acciones que se implementan en coordinación con el Comité Interinstitucional, los GAD y actores locales, adaptándose a las necesidades de los territorios.

Este plan de acción aplica enfoques basados en derechos humanos, igualdad, interseccionalidad, territorialidad y seguridad, priorizando la protección de las víctimas y el derecho a la movilidad sin riesgos, sin menoscabo, establece un sistema de seguimiento y evaluación para medir su impacto, buscando reducir la colaboración con las redes del TIM, generar conocimiento actualizado, sensibilizar a la sociedad y abordar las causas estructurales que perpetúan este delito (Ministerio del Interior, 2024).

La siguiente ilustración recoge las ideas desarrolladas previamente:

Figura 3.

Evolución normativa y política pública del TIM en Ecuador



Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio del Interior (2024).

Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos ofrece un marco legal para la cooperación en la prevención y combate de la delincuencia organizada, incluyendo protocolos sobre trata de personas, tráfico de migrantes y tráfico de armas.

En torno a este punto, se puede argumentar que esta convención promueve la cooperación internacional y protege los derechos humanos, estableciendo, además, que los delitos transnacionales incluyen aquellos cometidos en más de un Estado, planeados en uno, pero con efectos en otro, o relacionados con grupos delictivos organizados. Esta convención tipifica delitos como participación en grupos criminales y blanqueo de dinero, e insta a los

Estados a tomar medidas contra estos delitos, capacitar funcionarios, proteger testigos y colaborar en extradición y asistencia judicial (UNODC, 2004).

Los protocolos específicos complementan la Convención abordando delitos particulares, centrado en su penalización, medidas fronterizas, protección de migrantes y su repatriación. Cada protocolo, por lo tanto, contribuye a apuntalar el objetivo general de la Convención, proporcionando a los Estados herramientas legales y operativas para enfrentar el crimen organizado, proteger a las víctimas y promover, en suma, la seguridad global a través de medidas coordinadas y regulaciones específicas.

Por otro lado, como se sugiere implícitamente en el análisis del trabajo previo, si bien la Convención en cuestión establece un marco valioso para la cooperación entre Estados, su implementación en la práctica ha estado sujeta a varios retos, especialmente en países como Ecuador, en donde la falta de recursos y la escasa coordinación interinstitucional limita su efectividad real.

Es necesario que los Estados penalizan el tráfico de personas, la falsificación de documentos y la estancia ilegal, con la posibilidad de agravar la acusación en caso de que la vida de los migrantes esté en riesgo o que se lleven a cabo tratamientos inhumanos. Además, se asegura que los migrantes no serán penalizados como víctimas y que se implementarán medidas para prevenir el delito, como robustecer los controles fronterizos y trabajar con la cooperación internacional, proteger sus derechos, ayudar a mitigar riesgos y facilitar su repatriación, asegurando documentos de viaje y controles de calidad en todas contribuciones en el proyecto (UNODC, 2004).

Protocolo contra el tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (Palermo - Italia)

El Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada y busca prevenir y combatir el tráfico de migrantes mediante la cooperación entre Estados, protegiendo los derechos de los migrantes y abordando delitos transnacionales relacionados con grupos delictivos.

La Organización de los Estados Americanos [OEA] (2020), define conceptos clave como tráfico ilícito de migrantes, entrada ilegal, documentos falsos y buques, además de exigir que los Estados tipifiquen como delito el tráfico ilícito, penalicen la complicidad y las tentativas, y consideren agravantes como el peligro para la vida de los migrantes.

Se prohíbe enjuiciar penalmente a los migrantes por ser víctimas de tráfico ilícito, según el artículo 5 del Protocolo (OEA, art. 5, 2020).

El Protocolo promueve la cooperación internacional mediante el control fronterizo y la vigilancia marítima, incluyendo la inspección de buques y el trato digno a bordo. Exige a los Estados intercambiar información, capacitar funcionarios y garantizar documentos de viaje seguros, priorizando la protección de los derechos de los migrantes, especialmente de mujeres y niños (OEA, 2020).

Para comprender el marco normativo internacional y nacional sobre el tráfico ilícito de migrantes, se presenta el siguiente cuadro comparativo, que analiza las principales disposiciones legales, enfoques de protección y mecanismos de cooperación de diversas legislaciones.

Tabla 2.

Regulación normativa y Cooperación Internacional

Legislación Internacional	Año de Adopción	Principales Disposiciones	Enfoque en Protección de Migrantes	Mecanismos de Cooperación Internacional
Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2000	Tipificación de delitos transnacionales, lavado de dinero, corrupción	Protección de testigos, cooperación en asistencia judicial, medidas de prevención.	Extradición, asistencia judicial mutua, decomiso de bienes ilícitos, intercambio de información.
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (Palermo - Italia)	2000	Penalización del tráfico ilícito de migrantes, medidas contra documentos falsos, prevención del delito.	No penalización de migrantes por su condición de víctimas, asistencia y repatriación digna.	Cooperación en control de fronteras, vigilancia marítima, intercambio de información entre Estados Parte.
Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ecuador)	2017	Principios de libre movilidad, protección de migrantes, acceso a servicios esenciales.	No criminalización de víctimas, confidencialidad, protección integral.	Coordinación con entidades internacionales y creación de un registro de víctimas.
Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (LCTPTIM - Ecuador)	2021	Derogación de normativas previas, nuevas disposiciones para el Comité Interinstitucional y GAD.	Atención y reinserción de víctimas, programas de asistencia legal y psicológica.	Cooperación con organismos internacionales, fortalecimiento de redes de apoyo y combate al tráfico ilícito.
Plan de Acción Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (PACTIM - Ecuador)	2024-2030	Prevención, asistencia a víctimas, investigación y judicialización del delito.	Priorización de protección de víctimas, enfoques de derechos humanos, igualdad y seguridad.	Implementación de seguimiento y evaluación, cooperación con actores nacionales e internacionales.

Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de la UNODC (2024).

2.2.2.2. Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (LOCTPTIM).

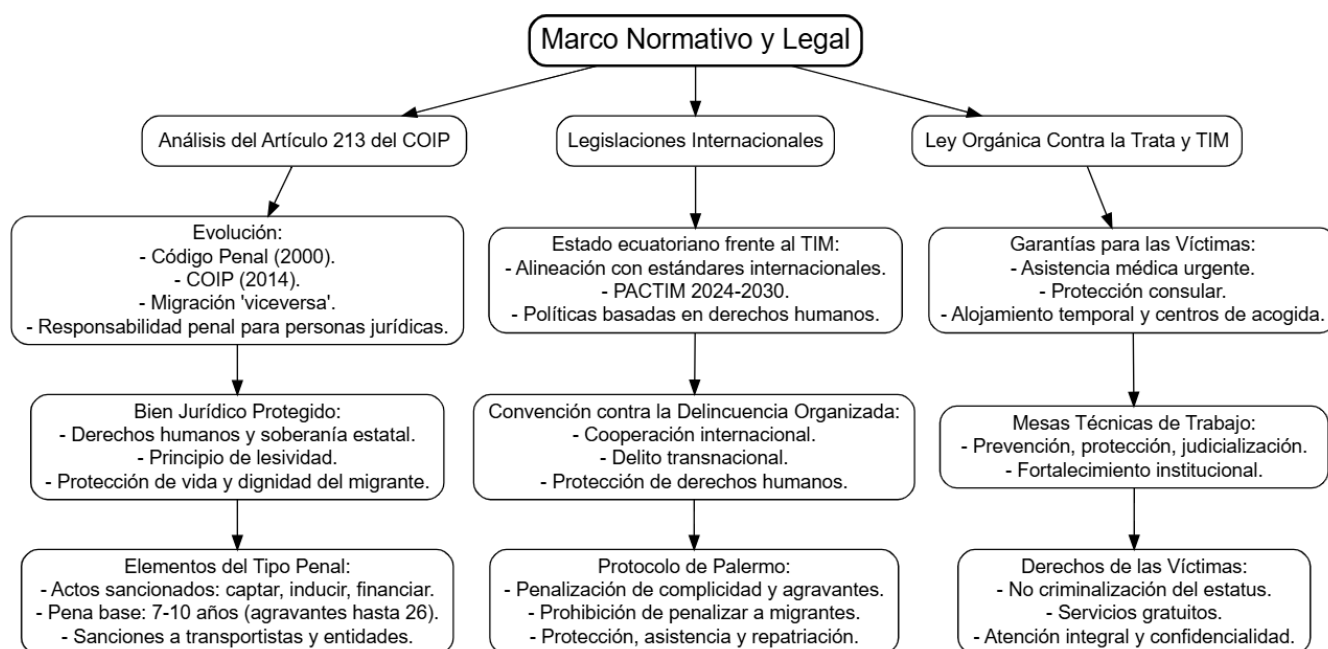
La ley busca prevenir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo a las víctimas y mejorando la acción del Estado en la investigación de estos delitos. Se considera víctima de TIM a cualquier persona que haya sufrido migración ilícita relacionada con Ecuador, razón por la que se crean mesas técnicas de trabajo enfocadas en prevención, protección, asistencia y judicialización (Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes [LOCTPTIM], 2023).

A su vez, garantiza a las víctimas asistencia médica urgente, protección consular, alojamiento temporal y atención en centros de acogida, especialmente para grupos prioritarios. Prohíbe su detención o sanción por actos derivados de su condición de víctimas, y asegura la gratuidad de todos los servicios de protección, aplicando un enfoque de derechos humanos. Además, establece una Mesa Técnica de Investigación y Judicialización para coordinar la respuesta legal frente a casos de TIM (LCTPTIM, 2023).

El siguiente esquema visual sintetiza los aspectos más relevantes abordados en la Unidad II:

Figura 4.

Unidad II. Marco Normativo y Legal



Realizado por: Chávez Martha (2025).

Fuente: Elaboración propia a partir del LOCTPTIM (2023).

2.2.3. UNIDAD III. Efectividad del sistema judicial

2.2.3.1. Penalidades en el delito de tráfico ilícito de migrantes: Tipos

El delito de TIM es sancionado en Ecuador con penas que varían según las circunstancias en que se cometa, en ese sentido, la normativa establece una pena base para quienes faciliten la migración irregular con fines de lucro, pero prevé sanciones más severas cuando se involucran víctimas en situación de vulnerabilidad o cuando el delito tiene consecuencias fatales; en razón de aquello, se analizarán los distintos tipos de penalidades aplicables.

Penalidades.

Antes de la entrada en vigor del (COIP), el delito de tráfico ilegal de migrantes en Ecuador estaba regulado por el antiguo Código Penal, el cual establecía sanciones menos severas y con una estructura diferente a la normativa actual, en tal virtud, la pena base para este delito era de reclusión mayor de cuatro a ocho años, acompañada de una multa equivalente a veinte a cuarenta remuneraciones básicas unificadas, lo que evidenciaba un enfoque punitivo, pero sin una clara diferenciación de las circunstancias del delito.

Si el delito causaba la muerte del migrante, la pena aumentaba a 12-16 años; si solo había lesiones, a 8-12 años, lo que demuestra que la legislación anterior sí contemplaba una agravante por resultado de muerte o lesión, aunque las penas eran relativamente más bajas en comparación con las actuales, pudiendo interpretarse como una menor valoración del impacto del delito en las víctimas (Corte Nacional de Justicia, 2014).

La sentencia No. R1468-2014-J1257-2014 (2014), relacionada con tráfico ilegal de migrantes, señala que el antiguo Código Penal contemplaba circunstancias agravantes cuando el medio de transporte era inadecuado o sobrecargado, reflejando una preocupación por las condiciones del traslado, aunque sin un enfoque integral de protección a las víctimas; en comparación con la normativa vigente, el tratamiento penal anterior resultaba más limitado, al no considerar plenamente la diversidad de formas en que podía cometerse el

delito ni establecer medidas claras de asistencia, resultando no solo un endurecimiento de las penas, sino también un enfoque más amplio.

A continuación, se detallan las penalidades establecidas en la legislación anterior:

Tabla 3.

Penalidades del Antiguo Código Penal para el Tráfico Ilícito de Migrantes

Circunstancia	Pena Privativa de Libertad	Multa o Consideraciones Adicionales
Tráfico ilegal de migrantes (pena base)	Reclusión mayor de 4 a 8 años	Multa de 20 a 40 remuneraciones básicas unificadas
Tráfico con resultado de lesiones	Reclusión mayor ordinaria de 8 a 12 años	No especifica multa adicional
Tráfico con resultado de muerte	Reclusión mayor extraordinaria de 12 a 16 años	No especifica multa adicional
Uso de transporte en malas condiciones o sin capacidad suficiente	Considerado agravante	No especifica multa adicional

Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir del antiguo Código Penal (2013).

Hoy, el panorama ha cambiado, estableciendo una pena de siete a diez años de prisión para quienes promuevan o ayuden en el tráfico ilegal de migrantes, ya sea desde Ecuador al exterior o viceversa, con fines de lucro (COIP, 2014).

Esta pena se aplica a los dueños de vehículos de transporte y a la tripulación encargada de su operación, siempre y cuando se determine que conocían y participaban en el delito (COIP, 2014).

La siguiente tabla resume las actuales penalidades para el tráfico ilícito de migrantes:

Tabla 4.

Tabla de Penalidades del Tráfico Ilícito de Migrantes

Circunstancia	Pena Privativa de Libertad
Tráfico ilícito de migrantes (general)	7 a 10 años
Tráfico con víctimas vulnerables	10 a 13 años
Tráfico con resultado de muerte de la víctima	22 a 26 años

Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Orgánico Integral Penal (2014).

Este análisis muestra que el sistema penal ecuatoriano aborda el tráfico ilícito de migrantes con una serie de penalidades que se ajustan a las diversas circunstancias en que este delito puede cometerse, a fin de buscar un balance entre la sanción del delito y la protección de los derechos de las víctimas, especialmente las más vulnerables.

Circunstancias del delito.

De lo anterior se desprende que el artículo establece una serie de agravantes y consideraciones adicionales que buscan asegurar una respuesta legal más justa y proporcional ante las distintas circunstancias que rodean este delito.

Agravantes

Para contextualizar este punto, es necesario señalar que el COIP establece criterios adicionales que permiten ajustar la pena de acuerdo con las circunstancias específicas del delito.

El artículo 44 estipula que al imponer una pena se deben considerar las circunstancias agravantes y, si hay al menos dos atenuantes, la pena se reduce en un tercio del mínimo. Si hay agravantes, se aplica la pena máxima aumentada en un tercio. Esto equilibra las circunstancias atenuantes y agravantes, permitiendo que la pena refleje mejor la gravedad del delito y la responsabilidad del infractor (COIP, 2014).

A su vez, el artículo 47 *ibidem* establece varias circunstancias agravantes que podrían ser directamente aplicables al delito de tráfico ilícito de migrantes, estas incluyen la alevosía o fraude al engañar a las víctimas, la compensación económica por el tráfico, la comisión del delito como medio para otro crimen, la participación de varias personas en el delito, y el aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad de las víctimas, además, se agrava la pena cuando el tráfico involucra a personas especialmente vulnerables, como niños, adolescentes o personas con discapacidad, o cuando se usa violencia o sustancias para controlar a las víctimas (COIP, 2014).

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, se deriva que las agravantes se aplican en situaciones donde el tráfico de migrantes involucra víctimas particularmente vulnerables o donde el delito provoca consecuencias más graves, de ser así, se considera en primer lugar, cuando el tráfico recae sobre niñas, niños, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, la pena se incrementa de diez a trece años de prisión, esto responde al principio de que ciertos colectivos requieren una protección especial debido a su mayor exposición a riesgos.

De manera paralela, si como consecuencia del tráfico de migrantes se produce la muerte de la víctima, la pena se eleva significativamente, alcanzando una sanción de veintidós a veintiséis años de prisión, reflejando la gravedad de este resultado, esta agravante está directamente relacionada con el impacto irreversible de la muerte en las víctimas y la sociedad.

Responsabilidad de Personas Jurídicas

El COIP también extiende la responsabilidad penal a las personas jurídicas, es decir, a las entidades o empresas que faciliten o se vean involucradas en el tráfico ilícito de migrantes, en estos casos, la multa oscila entre cien a mil salarios básicos unificados del trabajador en general, y además se contempla la extinción de la persona jurídica responsable. Esto subraya el esfuerzo por dismantlar redes estructuradas y empresas que se lucran de la explotación de migrantes (COIP, 2014).

Participación de Transportistas

Los transportistas son clave en las investigaciones del tráfico ilícito de migrantes. Los dueños y operadores de vehículos aéreos, marítimos o terrestres serán sancionados si se prueba su complicidad en el delito, subrayando la importancia de que no colaboren en este crimen (COIP, 2014).

2.2.3.2. Principios del derecho penal en el tráfico ilícito de migrantes.

Principios generales

Analizar los principios del tráfico de migrantes es crucial para entender la regulación estatal y la protección de derechos fundamentales. Se analizarán tres principios: legalidad,

culpabilidad y proporcionalidad, que son fundamentales para la justicia, equidad y derechos humanos, asegurando que el poder estatal actúe conforme a la ley, se castigue solo a los culpables de delitos graves y que las sanciones sean proporcionales.

Legalidad

Conforme a lo planteado por Montes (2009) se describe como un principio que asegura que el Estado se adhiera a las normas legales al afectar los derechos de las personas físicas, actuando como salvaguardia contra acciones arbitrarias por parte del Estado, asegurando que todo ejercicio del poder esté fundamentado en la ley. Desde esa perspectiva, es fundamental entonces que, cualquier acción relacionada con el tráfico ilícito de migrantes debe estar claramente tipificada como delito en la ley para ser sancionable, y así poder sustentar el funcionamiento de un sistema jurídico justo.

Culpabilidad

Tal como lo explica Jakobs (1992) el principio de culpabilidad se considera un componente esencial del poder del Estado para castigar al infractor, esto implica que un individuo debe ser culpable para que sus acciones sean justamente castigadas, siendo así este principio fundamental de la justicia social y la responsabilidad jurídica. En torno a este punto, Monar et al. (2024) plantean que “Hay preocupaciones sobre la desproporcionalidad de las penas impuestas por ciertos delitos” (p.204), lo que resulta relevante para el tráfico ilícito, ya que las sanciones deben ser justas y proporcionales al delito cometido.

Proporcionalidad

Según el análisis de Espinoza (2022) es un criterio fundamental en la interpretación constitucional, utilizado para evaluar si una norma o medida restrictiva de derechos fundamentales es adecuada y justificada, teniendo como finalidad el garantizar que cualquier limitación impuesta por el Estado mantenga un equilibrio razonable entre el objetivo que se persigue y los derechos que se ven afectados, evitando así decisiones arbitrarias o excesivas.

Este principio va acompañado de tres elementos esenciales, teniendo como primer lugar, la idoneidad, que exige que la medida adoptada sea efectiva para alcanzar un objetivo legítimo dentro del marco constitucional, asegurando que realmente contribuya a su cumplimiento; en segundo lugar, la necesidad, que implica que no existan otras alternativas menos restrictivas que permitan alcanzar el mismo resultado con un menor impacto en los derechos fundamentales; y finalmente, la proporcionalidad en sentido estricto, que requiere un análisis de equilibrio entre los beneficios obtenidos con la aplicación de la medida y la afectación que esta genera en los derechos individuales (Espinoza, 2022).

Aunque la Constitución de Ecuador no menciona expresamente el principio de proporcionalidad, su aplicación está reconocida a través de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009).

Si hay contradicciones entre principios o normas que no se resuelven por las reglas de antinomias, se aplicará el principio de proporcionalidad. Se comprobará que la medida proteja un fin constitucional válido, sea adecuada y necesaria, y que haya equilibrio entre protección y restricción (LOGJCC, 2009, art. 3, núm. 2).

Esta normativa lo incorpora como un criterio esencial para resolver conflictos normativos y garantizar el respeto a los derechos fundamentales, y de esta manera, el principio de proporcionalidad se convierte en una herramienta clave para evitar el abuso de poder y asegurar que cualquier restricción impuesta esté debidamente justificada y equilibrada.

Principios específicos

La Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes establece una serie de principios fundamentales que rigen la respuesta del Estado ecuatoriano frente a este delito, los cuales se encuentran en el Capítulo II "Principios y Definiciones", principios que orientan la aplicación del derecho penal en materia de tráfico ilícito de migrantes, asegurando la protección de las víctimas y el respeto a sus derechos humanos; en este apartado se analizarán los más relevantes.

Respeto a los Derechos Humanos

Cabe señalar que este concepto comprende el reconocimiento de que todas las personas tienen derechos inalienables y universales, esto significa que se basa en la dignidad de la persona y en la idea de que cada persona es un fin en sí misma.

Corona (2018), afirma que el respeto a los derechos humanos es fundamental para brindar un trato digno a las víctimas, siendo la igualdad y la no discriminación principios clave. Además, resalta que los derechos humanos son universales y deben aplicarse sin excepción.

El Estado debe promover, respetar y garantizar los derechos humanos, adoptando medidas para su cumplimiento y protección, reconociendo que son interdependientes e indivisibles. Aquí entra en juego la progresividad de estos, obligando al Estado a trabajar de manera continua para expandir y mejorar su protección, sin retroceder en los avances ya alcanzados. En el contexto del tráfico ilícito de migrantes, estos principios aseguran que las víctimas sean protegidas, respetadas y que sus derechos sean garantizados en todo momento (Corona, 2018).

Este principio es crucial porque garantiza que todas las acciones relacionadas con las víctimas del tráfico de migrantes respeten sus derechos humanos y eviten un trato deshumanizado (LOCTPTIM, 2023).

No Criminalización y No Detención de las Víctimas

El principio de no criminalización de las víctimas de trata establece que estas personas no deben ser procesadas ni sancionadas por delitos que hayan cometido como consecuencia directa de su explotación. Esto incluye infracciones a las leyes migratorias, laborales, el uso de documentos falsificados, prostitución o delitos relacionados con drogas. Su aplicación se justifica en el hecho de que muchas víctimas son obligadas a participar en actividades ilícitas bajo coerción, por lo que tratarlas como delincuentes en lugar de reconocerlas como víctimas agrava su vulnerabilidad. Además, este principio facilita que las víctimas busquen ayuda y colaboren con las autoridades en la identificación y enjuiciamiento de los tratantes (UNODC, 2019).

Este principio es crucial porque protege a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes, asegurando que no sean tratadas como delincuentes por los actos que hayan realizado debido a su situación de explotación, y se convierte así en un principio que enfatiza la distinción entre los criminales y las víctimas, protegiendo a estas últimas de ser procesadas por las acciones que realizaron bajo coerción o engaño (LOCTPTIM, 2023).

Protección Integral y Asistencia Especializada

Monesterolo y Carro (2013), definen la protección integral como las políticas y acciones del Estado, en colaboración con la familia y la sociedad, para asegurar los derechos humanos de grupos vulnerables, enfoque que implica no solo la defensa contra violaciones, sino también la asistencia integral, que debe atender necesidades básicas y específicas en salud, educación, vivienda, trabajo y bienestar emocional. Ahora bien, para ser efectiva, esta asistencia debe

considerar desigualdades históricas y factores como edad, género, etnia y clase social, asegurando así una respuesta equitativa y con enfoque de derechos.

Ahora bien, las autoras mencionan que existen dos niveles de protección, primero la protección emergente, que brinda apoyo inmediato tras la liberación de la explotación, y la protección especial, enfocada en la recuperación física y psicológica en un entorno seguro, estos servicios deben ser proporcionados por profesionales capacitados y coordinados bajo el Protocolo Nacional Unificado, que integra prevención, restitución de derechos y sanción a los responsables, debido a ello, la asistencia y protección no deben condicionarse a la cooperación de la víctima en procesos judiciales, priorizando su dignidad, seguridad e inclusión social. Finalmente, se destaca la importancia del consentimiento informado en la asistencia, garantizando que las víctimas tomen decisiones libres y conscientes sobre su proceso de recuperación (Monesterolo & Carro, 2013).

La ley establece que las víctimas deben recibir protección inmediata, individualizada y especializada desde el momento en que se identifiquen, sin que su protección dependa de si participan en un proceso penal. Esto subraya la importancia de tratar a las víctimas con dignidad y de brindarles una respuesta efectiva y sensible a sus necesidades (LOCTPTIM, 2023).

Consentimiento Informado.

Este principio garantiza que las víctimas, particularmente los niños, niñas y adolescentes, sean informadas adecuadamente sobre sus derechos y las opciones que tienen, permitiéndoles tomar decisiones informadas y voluntarias sobre la entrega de información o acceso a servicios. Es un principio que salvaguarda la autonomía de la persona, especialmente en situaciones tan vulnerables como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (LOCTPTIM, 2023).

Protección de Datos y Confidencialidad.

La ley subraya la necesidad de garantizar la confidencialidad de los datos personales de las víctimas, lo que ayuda a evitar la revictimización y la explotación adicional. La protección de los datos de las víctimas es crucial para que no se expongan a más peligros o daños derivados del proceso de judicialización o de la divulgación no autorizada de su información personal (LOCTPTIM, 2023).

Gratuidad de Servicios.

Los servicios de protección y asistencia deben ser gratuitos para que las víctimas accedan sin costos. Este principio asegura que las víctimas reciban apoyo sin exclusiones económicas, garantizando su derecho a justicia y reparación (LOCTPTIM, 2023).

Protección de migrantes en situación de vulnerabilidad

Un principio clave es el de los Derechos Humanos de migrantes, refugiados, apátridas y víctimas de trata de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Para la Corte IDH. (2021), el principio de protección de migrantes en situación de vulnerabilidad establece que las autoridades deben reconocer y abordar los riesgos específicos que enfrentan ciertos grupos poblacionales expuestos a múltiples factores de discriminación, y estas condiciones pueden agravarse a lo largo del ciclo migratorio debido a barreras estructurales de exclusión y desigualdad que acompañan a las personas desde sus países de origen, trayendo como consecuencia, que las respuestas estatales deban considerar las vulnerabilidades particulares de los migrantes en tránsito y destino, garantizando medidas de protección adecuadas.

Los grupos más afectados incluyen migrantes irregulares, refugiados, apátridas, niños, indígenas, mujeres, embarazadas, personas con discapacidad, sobrevivientes de tortura, ancianos y miembros de la comunidad LGBTI.

Cada uno de estos principios es clave para garantizar que el sistema de justicia, el sistema de protección y los servicios asociados se adapten de manera efectiva a las necesidades y derechos de las víctimas, brindándoles el apoyo necesario y protegiendo su dignidad en todo momento.

Los principios generales del derecho penal complementan los específicos de la ley contra el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo a las víctimas y asegurando un sistema legal justo que respete los derechos de los acusados.

2.2.3.3. Reparación Integral a las Víctimas.

Paccha y Gómez (2022) explican que la reparación integral en el sistema legal ecuatoriano comprende un conjunto de medidas orientadas a compensar a las víctimas y restituir las, en lo posible, a su situación anterior al daño sufrido. Este mecanismo incluye componentes como la rehabilitación física y psicológica, medidas de protección, restitución de bienes, satisfacción (como disculpas públicas), garantías de no repetición —mediante reformas institucionales o normativas—, e indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, como gastos médicos, pérdida de ingresos o afectaciones emocionales.

El derecho a la reparación integral está consagrado en la Constitución de Ecuador y el COIP, así como en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A pesar de esto, hay desafíos en su aplicación, dejando a muchas víctimas vulnerables. En casos de violencia de género, se puede acceder a justicia restaurativa si el agresor acepta su responsabilidad, la víctima consiente y no hay riesgo para su seguridad (Paccha & Gómez de la Torre, 2022).

Así pues, el COIP enmarca la reparación integral en su art. 77, estableciendo que:

... Se basa en una solución que restaure lo más posible el estado previo al hecho y satisfaga a la víctima, eliminando los efectos de la infracción. Su naturaleza y monto dependen del delito, el bien jurídico afectado y el daño causado (COIP, 2014).

Medidas de reparación integral y asistencia a víctimas según la legislación ecuatoriana.

El Capítulo II del reglamento del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes (2014), en el Proceso Penal establece un conjunto de medidas destinadas a garantizar la seguridad y bienestar de las personas protegidas, abordando sus necesidades psicológicas, sociales y económicas; la atención psicológica es uno de los pilares fundamentales de este sistema, ya que busca proporcionar apoyo emocional y terapéutico a las víctimas y testigos para facilitar su recuperación y participación en los procesos judiciales. Para ello, se ofrecen diversos servicios como terapia individual, acompañamiento psicológico y contención emocional y en casos excepcionales, el sistema puede gestionar atención especializada dentro del Sistema Nacional de Salud o contratar servicios particulares cuando sea necesario.

Además, se regula la asistencia social temporal, que incluye la provisión de recursos económicos para cubrir necesidades básicas como alojamiento, transporte, alimentación y atención médica, siempre que las víctimas no puedan acceder a ellos por sus propios medios; considerando otra dimensión, se contemplan medidas complementarias como patrocinio legal, inserción laboral, acceso a la educación y, en casos extremos, la posibilidad de salir del país temporalmente para garantizar su seguridad, con el fin de que estas disposiciones

logren evitar la revictimización y asegurar una protección integral, promoviendo la recuperación y reintegración de las personas afectadas en la sociedad (SPAVTOP, 2014)

Tipos de reparación integral

Granda y Herrera (2020) analizan los modelos de reparación integral, tanto individual como colectiva, que buscan reparar el daño causado a las víctimas de violaciones de derechos humanos, reconociendo que la reparación integral es un derecho de las víctimas reconocido en el derecho internacional.

Reparación individual

Se enfoca en las necesidades específicas de cada víctima, buscando restaurar su situación a como era antes de la violación de sus derechos³. Esta categoría incluye las siguientes medidas.

Restitución

La ACNUDH define la restitución como devolver a la víctima a su situación original antes de la violación, incluyendo libertad, empleo, bienes y residencia (ACNUD, 2025).

Ampliando la perspectiva, el COIP menciona este tipo de medida, señalando que:

Aplica a casos de restablecimiento de libertad, vida familiar, ciudadanía, retorno al país, recuperación de empleo o propiedad, y derechos políticos (COIP, 2014).

Rehabilitación

La CIDH considera que las medidas de rehabilitación son fundamentales para la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos, ya que buscan restaurar su salud física y mental e incluyen el acceso gratuito, prioritario y oportuno a tratamientos médicos, psicológicos y psiquiátricos, brindados por instituciones especializadas. Se requiere evaluación individual para ofrecer tratamiento adecuado a cada víctima, especialmente en casos de violencia sexual o discapacidad. La CIDH exige a los Estados garantizar la accesibilidad a estos servicios en centros cercanos y durante el tiempo necesario para la recuperación (Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH], 2019).

La CIDH ordena medidas de rehabilitación, como programas de educación y asistencia vocacional para víctimas, y supervisa su cumplimiento, exigiendo acciones rápidas para proteger su salud e integridad, garantizando así una recuperación sostenible y una vida digna (CADH, 2019).

En este sentido, el COIP regula esta medida, indicando que su propósito es ayudar a las personas afectadas por un delito a recuperar su bienestar físico, emocional y social, y para ello, se les brinda acceso a servicios médicos y psicológicos, así como asistencia legal y social, con el fin de garantizar su adecuada recuperación y reinserción en la sociedad (COIP, 2014, art. 77, num. 2). Se puede establecer entonces, que la rehabilitación se centra en la recuperación física, emocional y social de los migrantes afectados para tratar las secuelas del abuso y la explotación sufridos durante su travesía. Por consiguiente, es crucial garantizar asesoría legal y asistencia social para regularizar su situación migratoria y facilitar su integración en el país de acogida o su retorno seguro.

Indemnizaciones de daños materiales e inmateriales

Por su parte, el COIP establece esta disposición, precisando que consiste en otorgar una compensación económica a las víctimas por las pérdidas y perjuicios sufridos a causa del delito, lo que incluye tanto daños materiales, como la afectación de bienes o ingresos, como daños inmateriales, tales como el sufrimiento psicológico o el daño a la reputación (COIP,

2014, art. 77, num. 3). Se puede analizar entonces, que las indemnizaciones por daños materiales e inmateriales buscan compensar a las víctimas por las pérdidas económicas derivadas del delito, como los pagos exigidos por traficantes, el robo de pertenencias o el impacto emocional del abuso y la violencia.

Reparación colectiva

Busca beneficiar a grupos específicos de personas y a la comunidad en general, con el objetivo de restablecer la solidaridad social y promover la reconciliación.

Medidas de satisfacción o simbólicas

Así pues, el COIP contempla esta medida, especificando que estas acciones buscan restituir la dignidad y el honor de las víctimas mediante declaraciones oficiales, disculpas públicas y actos de reconocimiento de los hechos y las responsabilidades, también incluyen conmemoraciones, homenajes y la difusión de la verdad histórica para garantizar que lo sucedido no sea olvidado (COIP, 2014, art. 77, num. 4). Las medidas de satisfacción o simbólicas incluyen el reconocimiento público del sufrimiento de las víctimas, la emisión de disculpas por parte del Estado o de los responsables y la difusión de la verdad histórica sobre estos delitos para generar conciencia social.

Garantías de no repetición

En relación con esto, el COIP dispone esta medida, detallando que su objetivo es evitar que se cometan delitos similares en el futuro, mediante la implementación de medidas preventivas y correctivas, lo que puede incluir reformas legales, fortalecimiento institucional, capacitación de autoridades y otras acciones que refuercen la protección de los derechos de las víctimas y la sociedad en general (COIP, 2014, art. 77, num. 5). Para evitar que estos crímenes se repitan, las garantías de no repetición implican la implementación de políticas públicas que refuercen la protección de migrantes, el fortalecimiento de la persecución penal contra redes de tráfico y la adopción de medidas que aseguren rutas migratorias seguras y mecanismos de denuncia accesibles para quienes enfrentan estos peligros.

2.2.3.4. Caso María Laura Barba Cagua.

Dentro del marco legal del tráfico ilícito de migrantes, el caso de María Laura Barba Cagua cobra relevancia al evidenciar cómo se configura este ilícito dentro de la normativa penal; este caso permite evaluar si la justicia penal ecuatoriana ha garantizado la reparación integral de las víctimas de tráfico ilícito de migrantes, conforme al marco normativo nacional e internacional, sin embargo, a pesar de que se emitió una sentencia condenatoria contra Ascencio Yaguachi García, la reparación otorgada se limitó a una compensación económica, sin incluir medidas adicionales de rehabilitación y protección.

Identificación de los elementos del caso

Antes de entrar en el análisis, conviene desglosar los elementos jurídicos y fácticos clave para comprender la configuración del delito y la responsabilidad de los sujetos involucrados.

Sujetos Involucrados

El caso en cuestión involucra distintos actores clave cuya participación resulta fundamental para comprender la dinámica de este delito. La víctima principal, de nombres María Laura Barba Cagua, emprendió su viaje con la intención de llegar a Estados Unidos en busca de mejores oportunidades, para ello, contactó a Ascencio Yaguachi García, quien presuntamente organizó su travesía a cambio de una compensación económica, sin embargo, tras ser dejada en el desierto, su paradero sigue siendo desconocido, lo que acentúa la

gravedad del delito y las consecuencias humanas que conlleva el delito. Junto a María Laura, su cuñado Hernán Quinabanda también fue víctima de este ilícito, aun cuando logró cruzar varias fronteras, fue detenido en Estados Unidos y posteriormente deportado (Tribunal de Garantías Penales , 2024, pp.1-2).

En el otro extremo del caso se encuentra el autor del delito, Ascencio Yaguachi García, identificado como el traficante que organizó la salida irregular de María Laura y Hernán a cambio de dinero, su participación fue evidenciada por registros de transferencias bancarias y testimonios. Finalmente, los familiares de María Laura, entre ellos su madre, su hermana y su hermano, desempeñaron un papel crucial como testigos en el proceso judicial, toda vez que sus declaraciones confirmaron los pagos realizados a Yaguachi y proporcionaron detalles sobre la planificación del viaje, consolidando la base probatoria para el enjuiciamiento del acusado.

Circunstancia en que se cometió el delito

El viaje comenzó el 17 de marzo de 2019, cuando María Laura y su cuñado Hernán Quinabanda partieron desde la Terminal Terrestre de Riobamba tras pagar \$2,000 a Ascencio Yaguachi García, quien organizó su salida del país. La ruta siguió un recorrido terrestre hacia Ipiales, Pasto y Bogotá en Colombia, desde donde tomaron un vuelo hacia México, posterior a su llegada, fueron recibidos por otros traficantes que les exigieron un pago adicional de \$3,000, el cual fue cubierto por sus familiares en Ecuador, luego fueron trasladados a Cuernavaca y a un rancho, donde permanecieron por ocho días, hasta que intentaron cruzar el Río Bravo para ingresar a Estados Unidos, sin embargo, Hernán fue detenido y deportado, mientras que el paradero de María Laura sigue siendo desconocido (Tribunal de Garantías Penales , 2024, pp.2-4).

De lo anterior se desprende que, el análisis de este caso permite identificar diversos elementos característicos de esta conducta delictiva, en primer lugar, el cobro de tarifas escalonadas, una práctica común en la que los traficantes exigen pagos en diferentes etapas del viaje, aprovechándose de la vulnerabilidad de los migrantes; además, el uso de intermediarios en distintos países da cuenta de la existencia de una red organizada que opera a nivel transnacional; otro aspecto relevante es la peligrosidad del viaje, atendiendo a que los migrantes enfrentaron condiciones extremas como calor, hambre, riesgo de detención y caminatas extenuantes y, finalmente, el abandono en la frontera por parte del traficante es una muestra de la falta de escrúpulos de estos grupos criminales, quienes dejan a los migrantes a su suerte ante el peligro inminente.

La información obtenida en la investigación, como los registros de llamadas a Estados Unidos y México y las transferencias de dinero realizadas por Ascencio Yaguachi, refuerza su rol como parte de una red de tráfico, lo cual, sumado a la desaparición de María Laura Barba Cagua pone de manifiesto los riesgos que enfrentan las víctimas y la urgencia de fortalecer las medidas de prevención y protección en estos casos.

Conducta Delictiva

Conviene recordar que el delito contemplado en el art. 213 del COIP se configura cuando una persona facilita, promueve o induce la migración irregular con el objetivo de obtener un beneficio económico, aspecto que, en el caso de Ascencio Yaguachi García, su conducta delictiva se evidencia a través de tres elementos fundamentales.

Primero, la captación, que consistió en el contacto inicial con María Laura Barba Cagua, a quien ofreció la posibilidad de viajar a Estados Unidos de manera irregular, siendo esta fase clave dentro de estas redes, ya que representa el punto de partida en el que se persuade a las víctimas para confiar en quienes organizan estos traslados.

En segundo lugar, la facilitación del viaje, donde Ascencio Yaguachi García coordinó la salida de María Laura y Hernán Quinabanda desde Riobamba, lo que incluyó el traslado terrestre hasta Colombia, la gestión del vuelo a México y la conexión con otros involucrados en la ruta migratoria, evidenciándose finalmente el beneficio económico, ya que Yaguachi García recibió pagos de los familiares de las víctimas en distintas etapas del viaje, consolidando así el elemento de lucro que define este delito y resultando estos tres aspectos determinantes para que el tribunal estableciera su responsabilidad penal (Tribunal de Garantías Penales , 2024, pp.4-6).

Hechos probados en la sentencia

Pruebas Presentadas

Durante esta etapa, se presentaron diversas pruebas clave que permitieron establecer la culpabilidad de Ascencio Yaguachi García.

Testimonios

Entre las pruebas más contundentes destaca el testimonio de varias personas cercanas a la víctima, quienes aportaron detalles claves acerca de los hechos suscitados en este caso.

Por ejemplo, la madre de María Laura Barba Cagua, María Magdalena Cagua Pilco, declaró que entregó \$2,000 a Ascencio Yaguachi García en la Terminal de Riobamba y, de este modo, realmente involucraba al acusado en la actividad del tráfico de migrantes. Tal testimonio resultó ser crucial, ya que permitió la conexión entre Yaguachi y la víctima. Asimismo, declaró que, inmediatamente después de entregar la suma al “coyote”, la víctima se marchó con este hombre; utilizando el pronombre de remisión, indicó que Ascencio Yaguachi fue el que se lo llevó de la terminal para embarcar en un vehículo. Entonces, el hermano de la víctima, cuya identidad no está especificada en el texto del documento oficial, proporcionó una descripción general de la personalidad del fallo.

Finalmente, Manuel Gregorio Barba Cagua, hermano del fallecido, validó el dinero entregado a Ascencio y aportó un giro crítico al fotografiar al “coyote” aunque la mamá daba dos mil dólares; debido a que los demandados tenían una foto del acusado aceptando a los dos mil dólares, esto significaba una prueba visual fuerte en contra del acusado. Hernán Mauro Quinabanda Quille, cuñado de la fallecida, dio testimonio del decomiso al narrar a su cuñada desde Riobamba hasta México, compensando \$7,000 y confirmó a Ascencio Yaguachi como el “pasador” (Tribunal de Garantías Penales , 2024, pp.6-9).

En el ámbito de la investigación, los agentes de policía también jugaron un papel crucial, ya que Milton Javier Díaz Sánchez presentó un análisis de los reportes telefónicos que mostraban que el número de Ascencio Yaguachi García había realizado llamadas a números en Estados Unidos y México, lo que vinculaba al acusado con redes de tráfico de migrantes, en tanto que Jorge Daniel Vinocunga Alvarado, otro agente de policía, testificó sobre la investigación realizada, que incluyó la obtención de la versión del hermano de la víctima y la obtención de la fotografía del implicado (Tribunal de Garantías Penales , 2024, pp.6-9).

Documentos

Se presentaron varios documentos bancarios que evidenciaban movimientos financieros relacionados con el tráfico de migrantes, entre los cuales se encontraron registros de la Cooperativa de Ahorro Riobamba Ltda., que mostraban depósitos en la cuenta de Ascencio Yaguachi García por \$4,300 el 27 de marzo de 2019 y \$1,000 el 3 de abril de 2019, fechas que coincidían con los viajes de las víctimas, además de transferencias realizadas por María Manuela Yaguachi Cajilema y Luis Yaguachi Cajilema a través de agencias como Delgado

Travel y Western Union, estableciendo un vínculo directo entre el dinero recibido por Ascencio y las actividades ilícitas (Tribunal de Garantías Penales , 2024, pp.6-9).

Los reportes telefónicos también jugaron un papel importante, ya que el análisis de estos informes reveló que el número de Ascencio Yaguachi García había realizado 11 llamadas a números con el prefijo +1 (Estados Unidos) y 5 llamadas con el prefijo +52 (México), lo que vinculaba al acusado con actividades relacionadas con el tráfico de migrantes.

Además, se presentó evidencia documental adicional, como un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores que confirmaba la salida de María Laura Barba Cagua hacia Colombia el 18 de marzo de 2019, sin registro de retorno, lo que apuntaba a que su salida estaba relacionada con el tráfico ilícito, y un reporte del SRI que mostró salidas de divisas de la cuenta de Ascencio Yaguachi García hacia Estados Unidos, Guatemala y México en 2019, lo que indicaba un flujo de dinero vinculado a actividades ilegales; por último, un peritaje del lugar de los hechos confirmó la existencia y ubicación de la Terminal Terrestre de Riobamba, el sitio donde se realizaron los pagos iniciales relacionados con el tráfico de migrantes (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.6-9).

Si bien la defensa intentó señalar contradicciones en los testimonios y argumentó que no se había probado la participación directa de Ascencio Yaguachi García, el tribunal consideró que las pruebas presentadas, tanto testimoniales como documentales, eran suficientes para establecer su culpabilidad, lo que llevó a su condena por tráfico ilícito de migrantes.

Argumentos de Fiscalía y la Defensa

En el juicio contra Ascencio Yaguachi García, la fiscalía y la defensa presentaron argumentos opuestos sobre su culpabilidad en esta actividad ilícita.

Argumentos de la Fiscalía

La Fiscalía acusó a Ascencio Yaguachi García principalmente por varias pruebas y testimonios de su participación en la organización y realización del viaje ilegal de María Laura Barba Cagua y Hernán Quinabanda. En particular, el hecho demuestra su papel activo en la planificación y la forma en que se ejecuta el traslado: dio instrucciones, proporcionó boletos y coordinó el camino desde Ecuador hasta la frontera de EE. UU.

Además, la Fiscalía indicó que el acusado recibió un beneficio económico directo de su acción. La fiscalía dijo que Ascencio Yaguachi García utilizó este traslado ilegal para recibir entre \$12,000 y \$14,000, y estos cargos fueron confirmados por pruebas bancarias en forma de depósitos de dinero y transferencias a parientes de las víctimas. Además, se hizo hincapié en el hecho de que tenía lazos con redes internacionales, lo que demostraba llamadas telefónicas con contactos de México y EE. UU. Y transferencias de divisas a estos países.

Un aspecto clave fueron los testimonios de los familiares, que reforzaron la acusación, ya que coincidían en señalar a Yaguachi García como la persona que recibió el dinero y organizó la salida del país, y finalmente, la Fiscalía presentó pruebas documentales sobre la salida irregular de María Laura y la deportación de Hernán Quinabanda, consolidando la materialidad del delito y demostrando la responsabilidad penal del acusado (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.9-12).

Estrategia de la Defensa

La defensa de Ascencio Yaguachi García argumentó que las pruebas de la Fiscalía eran insuficientes para demostrar su culpabilidad, apoyándose en el principio de inocencia del artículo 76.2 de la Constitución de Ecuador y el artículo 8.2 del Pacto de San José, que

establece que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario. Por lo tanto, la Fiscalía debía demostrar su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

Otro punto clave fue la existencia de contradicciones en los testimonios de los testigos, resaltando que algunos afirmaron haber visto a Yaguachi García, mientras que otros, como la madre de la víctima, señalaron que nunca tuvieron contacto con él, y además, la defensa cuestionó la identificación del acusado, argumentando que el encuentro ocurrió en un lugar oscuro y que la persona señalada tenía el rostro cubierto, lo que impedía una identificación clara, también objetando la validez de la prueba fotográfica, señalando que no se había realizado un peritaje morfológico que confirmara su identidad, mientras que respecto a las pruebas bancarias, la defensa alegó que los depósitos en la cuenta del acusado eran remesas enviadas por sus hijos desde el extranjero, no pagos relacionados con el ilícito.

Finalmente, insistió en la presunción de inocencia y el principio de duda razonable, sosteniendo que, ante la falta de pruebas concluyentes, el tribunal debía absolver a su defendido (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.9-12).

Valoración de la prueba por el Tribunal

El tribunal analizó las pruebas de la fiscalía y la defensa para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado de tráfico ilícito de migrantes. La prueba se valoró según el Art. El artículo 453 del COIP define que la prueba busca convencer al juez sobre los hechos y la responsabilidad del procesado (COIP, 2014, art. 453). Así, el tribunal se aseguró de que las pruebas fueran legales, auténticas y que se hubiese mantenido la cadena de custodia en todo momento.

Elementos determinantes en la decisión

Dentro de los elementos determinantes para la decisión, el tribunal prestó especial atención a la consistencia y credibilidad de los testimonios, los registros financieros y las pruebas obtenidas de las comunicaciones del acusado, en tanto que los testimonios de los familiares de la víctima, los de María Cagua Pilco, Simona Barba Cagua, Manuel Barba Cagua y Hernán Quinabanda Quille fueron fundamentales, así también, el tribunal observó que estos testigos identificaron de manera consistente a Ascencio Yaguachi García como la persona que facilitó la migración ilegal de María Barba Cagua y Hernán Quinabanda a cambio de dinero, de manera que el tribunal concluyó que todos los testigos coincidieron en que habían podido ver el rostro del acusado mientras contaba el dinero, lo que fortaleció su testimonio.

El análisis de los reportes telefónicos fue clave en el caso, ya que se demostró que el número de Ascencio Yaguachi García había realizado múltiples llamadas a Estados Unidos y México, lo que vinculó al acusado con redes de tráfico de personas, así también, el tribunal evaluó los movimientos financieros de Yaguachi, encontrando depósitos y transferencias hacia Guatemala y México que coincidían con los viajes ilegales de las víctimas, sin justificación económica clara, lo que sugirió actividades ilícitas, sumándole un reporte del SRI que mostró salidas de divisas de la cuenta de Ascencio hacia Estados Unidos, Guatemala y México en 2019 reforzó esta conclusión (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.12-14).

Pruebas descartadas por el tribunal

En contraste, el tribunal descartó ciertas pruebas por considerarlas irrelevantes o carentes de valor probatorio, como son las versiones de Simona Barba Cagua y Hernán Quinabanda Quille no fueron admitidas como prueba, ya que, conforme al Art. 464 del COIP, estas declaraciones no sustituyen al testimonio directo y solo pueden usarse para resaltar contradicciones, de igual manera, las impresiones fotográficas de María Cagua y una foto de

varias personas fueron desestimadas debido a la falta de peritajes morfológicos que pudieran identificar a las personas en las imágenes.

El tribunal también excluyó los oficios de BanEcuador y Banco del Austro, ya que estos no incluían los movimientos de cuenta de Ascencio Yaguachi García, lo que impidió verificar sus movimientos financieros, así como también el oficio del Registro de Apoyo Migratorio de Tungurahua fue descartado, ya que contenía información sobre el movimiento migratorio de personas no relacionadas con los hechos del caso, por último, los testimonios de Luis Yaguachi Cajilema, María Yaguachi Cajilema y Delfina Yaguachi Cajilema no fueron considerados relevantes, ya que estos testigos proporcionaron información general sobre el acusado, pero no aportaron detalles específicos sobre el delito en cuestión (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.12-14).

Decisión y penas impuestas

El Tribunal de Garantías Penales halló a Ascencio Yaguachi García culpable de tráfico ilícito de migrantes.

Condena Impuesta

La decisión incluyó una pena de siete años de prisión en Riobamba. El tribunal impuso una multa de 20 salarios básicos, pagadera al ratificarse la sentencia. Se suspendieron los derechos de participación de Yaguachi García durante su condena, notificado al Consejo Nacional Electoral, impidiéndole ejercer sus derechos políticos (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.14-16).

Medidas de Reparación Integral

En cuanto a la reparación integral de las víctimas, el tribunal ordenó que Yaguachi García pagara a María Laura Barba Cagua y Hernán Mauro Quinabanda Quille un total de \$5,000, cantidad se distribuida en \$4,000 por daño material, para cubrir los gastos judiciales relacionados con el caso, y \$1,000 por daño inmaterial, considerando el sufrimiento y las consecuencias del delito para las víctimas, dicho pago debía efectuarse en un plazo de seis meses después de la ejecución de la sentencia. La condena se sustentó en los artículos 621 y 622 del COIP, los cuales regulan las penas por el tráfico ilícito de migrantes (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.14-16).

Análisis jurídico

Aplicación del Artículo 213 del COIP

En el caso de Ascencio Yaguachi García, el Tribunal de Garantías Penales de Riobamba determinó que su conducta cumplió con los elementos constitutivos de este tipo penal, ya que se demostró que facilitó la salida ilegal de María Laura Barba Cagua y Hernán Mauro Quinabanda Quille hacia Estados Unidos, lo que confirma su implicación en el tráfico ilícito de migrantes. Tomando en cuenta que este análisis debe enfocarse en si los hechos del caso cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo que corresponde a este tipo penal, la prueba documental y los testimonios presentados efectivamente demostraron la conexión de Ascencio Yaguachi García con la actividad ilegal y se evidenció al tiempo que el acusado no solo facilitó el traslado ilegal de las víctimas, sino que también se benefició económicamente de su acción.

En relación con las circunstancias agravantes, el tribunal no observó ningún agravante en el caso, lo que podría haberse considerado un aspecto relevante en la valoración de la pena, sin embargo, el hecho de que María Laura Barba Cagua se encuentre desaparecida podría haberse considerado como un factor agravante, no solo por el daño adicional que implica

para ella y su familia, sino también por su pertenencia a un grupo vulnerable, dado que es mujer.

Las mujeres, en particular, están expuestas a mayores riesgos y vulnerabilidades en situaciones de tráfico ilícito de migrantes, como explotación y violencia, en ese sentido, con su desaparición, no solo aumenta la gravedad del delito, sino que también pone de relieve el daño específico que sufre una persona dentro de un contexto de discriminación y desigualdad, lo cual debió ser considerado al momento de valorar el impacto del delito y la gravedad del daño causado (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.16-18).

Dicho de otro modo, si bien la aplicación de este artículo fue adecuada en cuanto a la tipificación del delito y la condena al acusado, la falta de consideración de agravantes, como la desaparición de la víctima, puede ser un aspecto que debió ser examinado con mayor detalle para una correcta valoración del daño causado.

Proporcionalidad de la Pena

En el caso de Ascencio Yaguachi García, quien fue condenado por tráfico ilícito de migrantes, la pena de siete años de prisión y la multa de 20 salarios básicos unificados deben analizarse en función del daño ocasionado a las víctimas y la naturaleza del crimen.

El artículo correspondiente a este delito establece que el tráfico ilícito de migrantes se sancionará con penas privativas de libertad de siete a diez años, lo que ubica la condena impuesta dentro del rango legal previsto, sin embargo, la desaparición de María Laura Barba Cagua, una de las víctimas, podría haber justificado una pena más severa, ya que no solo aumenta el sufrimiento de la persona afectada, sino que también agrava el daño para sus familiares, quienes se enfrentan a la incertidumbre y al dolor de no saber el paradero de su ser querido.

Según el artículo 77 del COIP, la reparación integral busca restituir, en la medida de lo posible, a la víctima al estado anterior a la comisión del hecho, sin embargo, en el caso de la desaparición de una persona, esta restitución es imposible, lo que señala la necesidad de que la pena refleje adecuadamente el daño adicional que la desaparición causa, por lo que la pena de siete años, aunque está dentro del límite legal, podría haberse incrementado para reflejar mejor la gravedad del caso, teniendo en cuenta la desaparición de la víctima y el daño irreparable que ello conlleva tanto para ella como para su familia (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.16-18).

Reparación Integral

Si bien la reparación integral dentro de la normativa ecuatoriana tiene un enfoque amplio, que busca restituir a la víctima a su situación anterior al hecho delictivo, también abarca medidas adicionales como la rehabilitación, la indemnización y las garantías de no repetición. En este caso, el tribunal ordenó una compensación económica, distribuyendo los cinco mil dólares entre los daños materiales e inmateriales, sin menoscabo, esta medida no cubre adecuadamente todas las necesidades de reparación de las víctimas.

Faltas de medidas de reparación

Aunque se ordenó una compensación económica, la reparación integral no fue completa, ya que faltaron medidas clave, como la restitución, la rehabilitación y las garantías de no repetición, siendo que, en los casos de tráfico ilícito de migrantes, la restitución implica restablecer la situación de la víctima en el país de origen o regularizar su situación migratoria, lo que el tribunal no contempló, lo que podría haber facilitado el retorno seguro o la regularización de las víctimas.

Las víctimas de este delito enfrentan graves consecuencias psicológicas, como estrés postraumático y depresión, que requieren atención especializada. La falta de rehabilitación adecuada es una omisión en la reparación integral. Además, el tribunal no implementó medidas preventivas ni promovió la cooperación internacional para combatir el tráfico de personas, debilitando así la efectividad de la reparación al no abordar las causas estructurales del problema (Tribunal de Garantías Penales, 2024, pp.18-20).

Reparación integral en los familiares

Es esencial definir quiénes son víctimas al cometer un delito. El artículo 441 del COIP amplía el concepto de víctima para incluir a los familiares de los directamente afectados, considerando víctimas a aquellos que han sufrido daño directo o indirecto (COIP, 2014, art. 441, núm. 1).

Tomando en cuenta aquello, en el caso de la desaparición de María Laura Barba Cagua, sus familiares también son víctimas del delito y tienen derecho a recibir una reparación integral, lo que podría incluir apoyo psicológico, asistencia legal y medidas para esclarecer los hechos, sin embargo, la sentencia no contempló ninguna medida específica para los familiares, lo que constituye una deficiencia importante, ya que el daño sufrido por ellos, especialmente al desconocer el paradero de su ser querido, es profundo y duradero.

La siguiente tabla ofrece un análisis detallado del caso de María Laura Barba Cagua, considerando los aspectos claves a tratar:

Tabla 5.
Tabla de análisis del caso María Barba Cagua

Aspecto	Detalles del caso María Laura Barba Cagua
Víctimas (hombre-mujer)	María Laura Barba Cagua (mujer, desaparecida) y Hernán Mauro Quinabanda (hombre, deportado).
¿Pertenece a un grupo de atención prioritaria (AP)?	Sí, María Laura Barba Cagua, por su condición de mujer y migrante en situación de vulnerabilidad.
¿Cómo se trató el delito? (Criterios o argumentos del tribunal)	- Se determinó que Ascencio Yaguachi García organizó y facilitó la migración irregular con beneficio económico. - Se comprobó la existencia de redes transnacionales de tráfico. - Se analizó la vulnerabilidad de las víctimas y la modalidad de cobro escalonado. - Se presentó la desaparición de la víctima como agravante, pero no se consideró formalmente en la sentencia.
Medidas de reparación aplicadas	- Compensación económica de \$5,000 (dividida en \$4,000 por daño material y \$1,000 por daño inmaterial). - No se establecieron medidas de rehabilitación psicológica ni apoyo a la familia. - No se incluyeron garantías de no repetición.
Tipo de juez que resuelve.	Tribunal de Garantías Penales de Riobamba. Dr. Carlos Calderón Arrieta (Juez de la Unidad Judicial Penal de Riobamba). Dr. Miguel Hernando Chamorro Moreno (Juez Ponente) Dr. Hernando Alberto Rodríguez Peñafiel (Juez Tribunal).
Pruebas presentadas	- Testimonios: Familiares de la víctima (madre, hermana y cuñado), testigos que confirmaron el pago al traficante.

- Registros financieros: Transferencias de dinero a Ascencio Yaguachi García.
- **Reportes telefónicos:** Llamadas del acusado a contactos en EE.UU. y México.
- **Evidencia documental:** Registros migratorios que confirmaron la salida de María Laura sin retorno.
- **Fotografías:** Imagen del acusado recibiendo dinero (no peritada).

Penas impuestas

- **Privación de libertad:** 7 años de prisión para Ascencio Yaguachi García.
- **Multa:** 20 salarios básicos unificados.
- Suspensión de derechos de participación política mientras dure la condena.

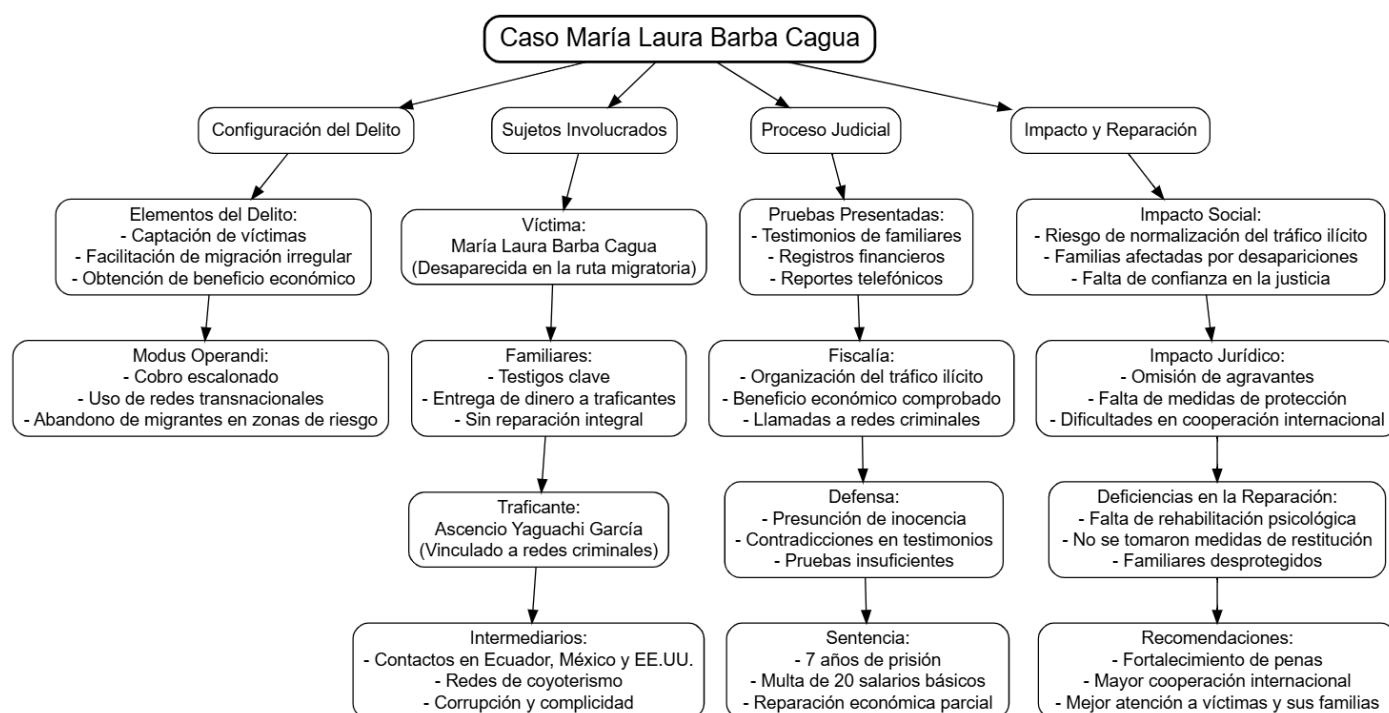
Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de la sentencia No. 06282-2022-00601.

A continuación, se incluye una ilustración que encapsula los temas centrales analizados en este apartado, brindando una perspectiva gráfica del caso en cuestión:

Figura 5.

Caso María Laura Barba Cagua



Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de la sentencia No. 06282-2022-00601.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.

3.1.Unidad de análisis.

Esta investigación se realizó en Riobamba, Chimborazo, analizando las perspectivas de jueces, fiscales y abogados penalistas sobre la reparación integral a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes.

3.2.Tipo de Investigación.

Este trabajo de investigación tiene naturaleza dogmática en sus objetivos, pues está dirigido al análisis de las normas y los principios jurídicos, histórico que examina el desarrollo del derecho a lo largo del tiempo, además, es descriptivo, ya que recoge y examina en detalle los aspectos del tema estudiado.

3.2.1. Investigación Dogmática

Estudio extensivo de las normas, principios y doctrinas jurídicas sobre la reparación integral, para determinar las implicaciones de las normativas en el tráfico ilícito de migrantes

3.2.2. Investigación Histórica jurídica

A través del estudio es posible obtener información sobre la evolución de los marcos legales del tráfico ilícito de migrantes y la reparación integral, que permita situar históricamente su desarrollo y pertinencia actual.

3.2.3. Investigación Jurídica Descriptiva

Se describen las características del problema jurídico, las modalidades de reparación y las implicaciones prácticas de las normativas existentes para identificar sus principales limitaciones.

3.3.Diseño de Investigación

Debido a la naturaleza de la investigación y la falta de manipulación de variables, el diseño es no experimental.

3.4.Técnicas de recolección de Datos.

Con el propósito de recopilar la información pertinente y relevante que está asociada con el problema que se está examinando en este estudio, se utilizan las siguientes técnicas e instrumentos diseñados para la investigación:

3.4.1. Técnica

En el presente trabajo, se usó la técnica de entrevistas sobre tema particular de “Reparación integral en las víctimas en el tráfico ilícito de migrantes.” por medio del cual los datos completos y coherentes fueron adquiridos.

3.4.2. Instrumento

Se preparó una pauta de entrevistas con una serie de cuestiones específicas para la posterior comparación y análisis sistemático, lo que se aplicó para garantizar la validez y la fiabilidad de los detalles.

3.5.Técnicas para el tratamiento de información

Después de las entrevistas, se realizó con exactitud la transcripción y la interpretación de los datos con el objetivo de identificar varias conexiones y patrones en los resultados. Los resultados se compararon con la literatura y se discutieron en el contexto del marco teórico, con la ayuda del cual se juzgó su importancia y significado, además de sacar la respectiva conclusión.

3.6. Población de estudio y tamaño de muestra.

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), en la investigación cuantitativa, resulta esencial definir población, el conjunto total de elementos acerca de los cuales se desea investigar y muestra, el subgrupo de la población. Por lo que la una selección de la muestra debe ser sistemática y metódica, y muchas veces, la muestra representativa va a depender del tamaño de la misma. Por ejemplo, para los estudios nacionales, las muestras de más de 1,000 individuos pueden ser apropiadas. La selección de la población y la muestra son esenciales para alcanzar resultados generalizables y significativos en la investigación.

3.6.1. Población de estudio

La población humana pertenecientes a los jueces, fiscales y abogados, deben tener especialidad penal y conocimiento de casos de tráfico ilícito de migrantes en Ecuador.

3.6.2. Tamaño de muestra

No se necesitan fórmulas estadísticas para el tamaño de la muestra, ya que se aplicarán criterios de selección intencionales y no probabilísticos.

3.6.2.1. Criterios de selección de la muestra:

- Personas que libre y voluntariamente acepten el consentimiento informado y ser parte de la investigación.
- Para el ciclo de entrevista se requiere personas con conocimiento en derecho penal, de preferencia jueces y fiscales.

En consideración de todos los criterios indicados, la población correspondiente para este estudio quedó constituida por 1 juez, 1 fiscal y 1 abogado especialista en derecho penal.

3.7. Hipótesis.

La reparación integral de las víctimas de TIM es insuficiente, debido a que se limita a la compensación económica y descuida su rehabilitación y otras medidas de reparación, acompañado de la falta de proporcionalidad en las penas y la coordinación limitada interinstitucional que genera una percepción de ineficacia y desconfianza en la justicia.

3.8. Métodos de análisis, y procesamiento de datos.

Se utilizarán los siguientes métodos para estudiar el problema: inductivo, deductivo, jurídico-analítico e histórico-lógico.

3.8.1. Método inductivo

Permitirá partir del análisis de casos específicos, como el de María Laura Barba Cagua, para identificar patrones generales sobre las deficiencias en la aplicación de la reparación integral, enfoque que ayudará a establecer conclusiones sobre las necesidades prioritarias de las víctimas.

3.8.2. Método deductivo

Facilitará extraer conclusiones a partir de principios generales establecidos en el artículo 213 del COIP y en normas internacionales, evaluando su aplicabilidad en contextos concretos. Este método será clave para verificar la coherencia entre las normas y su implementación práctica.

3.8.3. Método jurídico-analítico

Este proceso se llevará a cabo con el objetivo de analizar a fondo el alcance, así como las diversas implicaciones, de las normativas legales que están vinculadas al tráfico ilegal de

migrantes y al concepto de reparación integral. En este examen se tomará en cuenta de manera especial el contexto político, social y económico que caracteriza a Ecuador en la actualidad.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

4.1.1. Consecuencias humanas y económicas del tráfico ilícito de migrantes.

Tabla 6.

Consecuencias del TIM

Categoría	Descripción	Fuente
Consecuencias Humanas	- Los migrantes son vulnerables a explotación y abuso debido a barreras lingüísticas, miedo a las autoridades y dependencia de los traficantes. - Grupos en mayor riesgo: mujeres (explotación sexual y laboral), niños no acompañados (reclutamiento criminal), refugiados (huyen de persecuciones), personas con discapacidad (objetivo de explotación forzada) y adultos mayores (falta de recursos). - Conexión con otros delitos: trata de personas, explotación laboral y narcotráfico.	UNODC (2018)
Consecuencias Económicas	- Ingresos del tráfico ilícito de migrantes: en 2018 superó los 10,000 millones de dólares anuales. - Endeudamiento familiar: muchas familias asumen deudas significativas para pagar a los traficantes, generando inestabilidad financiera. - Impacto positivo en algunos casos: las remesas enviadas por migrantes pueden mejorar la economía familiar y el desarrollo local.	Cruz et al. (2024); García (2016)
Factores de Vulnerabilidad	- Falta de vías legales de migración, lo que empuja a los migrantes a depender de redes ilícitas. - Estructura del tráfico ilícito de migrantes: jerarquías criminales, redes descentralizadas e individuos que facilitan el proceso. - Débil regulación estatal, lo que favorece la existencia de estas redes.	Dandurand (2020); Aragón et al. (2023); Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2018)

Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de la UNODC (2018); Cruz et al. (2024); García (2016); Dandurand (2020); Aragón et al. (2023); Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2018).

4.1.2. Evolución histórico-normativa del delito tipificado como tráfico ilícito de migrantes en el Ecuador.

Tabla 7.

Evolución del TIM

Período	Evolución Normativa	Fuente
---------	---------------------	--------

Año 2000	Se introduce el delito de tráfico ilícito de migrantes en el Código Penal, dentro del capítulo XII, título IV sobre delitos contra la fe pública.	León (2023)
2011 - Proyecto del COIP	Se incorpora en el proyecto del Código Orgánico Integral Penal (COIP) bajo la denominación 'tráfico ilegal de migrantes (coyoterismo)', diferenciándose del tráfico de personas.	Asamblea Nacional (2011)
2012 - Primer debate del COIP	Se fusiona con el tráfico de personas en el artículo 196 con el nombre 'Tráfico de migrantes e inmigrantes', estableciendo penas de 7 a 10 años de prisión y agravantes para víctimas vulnerables o fallecimiento.	Asamblea Nacional (2012)
2013 - Segundo debate del COIP	Se renombra como 'Tráfico de migrantes' y se amplía su definición para incluir la facilitación de la permanencia ilegal en Ecuador. Se introduce la responsabilidad penal de personas jurídicas y se endurecen las penas en casos de víctimas vulnerables o muerte.	Asamblea Nacional (2013)
2014 - COIP aprobado	Se establece la denominación definitiva: 'Tráfico ilícito de migrantes', ampliando su alcance a la migración en ambas direcciones (desde y hacia Ecuador) y endureciendo sanciones.	COIP (2014, art. 213)
2004 - Decreto Ejecutivo 1181	Se declara como prioridad del Estado la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, iniciando un marco de política pública.	Ministerio del Interior (2024)
2017 - Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH)	Se incorporan principios de protección de víctimas, prevención del delito y asistencia, asegurando la no criminalización de los migrantes.	LOMH (2017)
2021 - Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y el TIM	Se refuerza la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, estableciendo protección consular, asistencia legal y prohibición de detención de víctimas.	LCTPTIM (2023)
2023 - Plan de Acción Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (PACTIM) 2024-2030	Se implementa una estrategia de prevención, asistencia a víctimas, judicialización y gobernanza, adaptada a la realidad migratoria actual.	Ministerio del Interior (2024)

Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de León (2023); Asamblea Nacional (2011, 2012, 2013); COIP (2014); Ministerio del Interior (2024); LOMH (2017); LCTPTIM (2023); Ministerio del Interior (2024).

4.1.3. Caso de María Laura Barba Cagua: Penas, Proporcionalidad y Reparación Integral.

Tabla 8.

Penas, Proporcionalidad y Reparación Integral

Categoría	Descripción	Fuente
Aplicación del Artículo 213 del COIP	La conducta de Ascencio Yaguachi García cumplió con los elementos del tipo penal, al demostrarse que facilitó la migración irregular con un beneficio económico.	COIP (2014, art. 213); Sentencia Fiscalía Tráfico Migrantes
Evaluación de la Proporcionalidad de la Pena	La condena de siete años de prisión y una multa de 20 salarios básicos unificados está dentro del rango del artículo 213 del COIP. No obstante, la desaparición de la víctima pudo haber justificado una pena mayor, ya que el artículo 77 del COIP establece que la reparación integral debe restituir a la víctima, lo que es imposible en un caso de desaparición.	COIP (2014, art. 77); Sentencia Fiscalía Tráfico Migrantes
Cumplimiento de la Reparación Integral	El tribunal ordenó un pago de \$5,000 por daños materiales e inmateriales, pero la reparación integral no fue completa. No se incluyeron medidas de restitución, rehabilitación o garantías de no repetición. Además, los familiares de la víctima, conforme al artículo 441 del COIP, también son víctimas y no recibieron asistencia psicológica ni medidas de apoyo.	COIP (2014, art. 441); Sentencia Fiscalía Tráfico Migrantes

Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir COIP (2014); Sentencia N.º 06282-2022-00601.

4.1.4. Impacto del tráfico ilícito de migrantes en la percepción de justicia y la efectividad del sistema judicial.

4.1.4.1. Entrevistas dirigidas a jueces, fiscales y abogados especializados en derecho penal, para identificar áreas de mejora en la atención a víctimas y desarrollar estrategias que fortalezcan la confianza en la justicia.

Se realizaron tres entrevistas semiestructuradas a profesionales del Derecho: una jueza de la Unidad Judicial Penal, un Agente Fiscal de Género 2 y un Abogado Magíster en Derecho Penal y derecho Procesal Penal, obteniendo los siguientes resultados:

Resúmenes de entrevistas

Entrevistado 1

Jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, con alta experiencia en Derecho Penal.

La Dra. discute sobre el impacto del tráfico ilícito de migrantes en Ecuador, mencionando factores que lo propician y describiendo los impactos morales, físicos y económicos en las víctimas, también destaca la importancia de medidas de reparación integral, pero señala deficiencias en su implementación, como la dificultad de garantizar la indemnización y la falta de seguimiento, por lo que propone fortalecer la justicia y la efectividad del sistema judicial en estos casos, destacando la importancia de fomentar las denuncias para poder avanzar en los procesos judiciales. En el proceso judicial, se intenta garantizar un trato adecuado a las víctimas para evitar la revictimización, aunque en Fiscalía puede haber complicaciones en la atención a las denuncias, dando paso a que la percepción de justicia por parte de las víctimas se ve afectada por casos problemáticos en la función judicial, pero se intenta mantener la imparcialidad y garantizar derechos. Para mejorar el acceso a la justicia, se proponen reformas legislativas integrales, capacitación en el tratamiento de delitos específicos y sensibilización con las víctimas, así como una aplicación más eficiente de la normativa.

Entrevistado 2.

Agente Fiscal en FEDOTI durante 4 años, actualmente funge como Fiscal de Género 2 en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

El sistema judicial ecuatoriano enfrenta dificultades en casos de tráfico de migrantes, especialmente cuando las víctimas desaparecen en fronteras donde no hay banco de ADN, y eso da paso a que las reparaciones integrales suelen quedar en letra muerta al ser difíciles de cumplir y menciona que la denuncia inicial y la protección a las víctimas son medidas judiciales efectivas. Se sugiere una legislación más robusta, bancos de ADN, policía especializada y una política de estado para combatir este delito. Existe coordinación entre la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, la Policía y el Ministerio de Inclusión, aunque se necesitan más recursos para ayudar a las víctimas directas e indirectas; por último, menciona que la percepción de justicia en las víctimas varía según si logran recuperar el dinero, encontrar a sus familiares o no.

Entrevistado 3.

Magíster en Derecho Penal y derecho Procesal Penal.

Las víctimas perciben que el sistema de justicia ecuatoriano carece de celeridad y no agota todos los recursos para establecer responsabilidades, lo que se ve agravado por barreras económicas que limitan su acceso a la justicia, dado que la Fiscalía no actúa conforme a todas sus atribuciones legales. Además, la reparación integral prevista en la legislación resulta insuficiente, con un enfoque predominantemente material, mientras que la proporcionalidad de las penas y la protección de los derechos de los migrantes aún requieren un mayor desarrollo en la práctica judicial. Los abogados enfrentan dificultades debido a la lentitud en los procedimientos, y la jurisprudencia en esta materia sigue siendo escasa, pese a algunas decisiones de la Corte Nacional de Justicia; para fortalecer la confianza de las víctimas en la justicia, se sugiere la implementación de normativas vinculantes sobre reparación material e inmaterial, no obstante, jueces y fiscales rara vez priorizan la reparación integral en los casos de tráfico ilícito de migrantes, a pesar de que la normativa les faculta para hacerlo.

Análisis cualitativo de entrevistas

Los tres entrevistados coincidieron en que la reparación integral, tal como está prevista en la normativa ecuatoriana, no se cumple de manera efectiva en la práctica, pues se centra principalmente en la compensación económica, sin dar prioridad a otras medidas esenciales como la rehabilitación, la restitución de derechos y la garantía de no repetición.

La jueza destacó la importancia de un trato digno a las víctimas y la necesidad de reformas legislativas que permitan una mejor aplicación de las normas existentes, así como procesos de sensibilización y capacitación judicial. Por su parte, el fiscal señaló que la falta de recursos y de herramientas como bancos de ADN en las fronteras dificulta la identificación y localización de víctimas desaparecidas, lo que impide la efectividad de las medidas de reparación. Además, evidenció que la coordinación interinstitucional, aunque existente, no es suficiente sin un presupuesto adecuado.

Finalmente, el abogado penalista subrayó que existe una percepción de lentitud e ineficacia del sistema judicial por parte de las víctimas, lo cual debilita la confianza en las instituciones. Afirmó que las penas impuestas no siempre guardan proporcionalidad con el daño causado, y que, en la práctica, la reparación integral suele quedar relegada, incluso cuando los jueces están facultados para disponerla

Tabla 9.
Síntesis de hallazgos en entrevistas.

Entrevistado/a	Rol	Principales hallazgos
Jueza	Unidad Judicial Penal de Riobamba	Deficiencias en implementación de la reparación; falta de seguimiento en los casos; necesidad de reformas legislativas y capacitación.
Agente Fiscal	Fiscalía de Género 2	Reparación integral suele quedar sin ejecución; se requiere banco de ADN, policía especializada y política estatal más firme.
Abogado penalista	Magíster en Derecho Penal	Percepción de lentitud del sistema judicial; enfoque material de la reparación; necesidad de normativas vinculantes y mejora en proporcionalidad de penas.

Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025).

Análisis por categoría de código.

Atención a Víctimas

Las víctimas del tráfico ilícito de migrantes y sus familias enfrentan graves consecuencias psicológicas, económicas y sociales, pues, muchas de ellas sufren endeudamiento extremo, dificultades para acceder a empleo y, en algunos casos, desapariciones o fallecimientos. A nivel institucional, la reparación integral es deficiente, priorizándose la compensación económica sin abordar aspectos inmateriales como rehabilitación psicológica o garantías de no repetición, acompañado de la falta de celeridad en los procesos judiciales y la sobrecarga de jueces y fiscales que afectan la ejecución de indemnizaciones; también se evidencian problemas en la coordinación interinstitucional, lo que limita el acceso a justicia y seguridad. Se recomienda implementar reformas legislativas, fortalecer la capacitación de funcionarios y utilizar mecanismos tecnológicos para mejorar el seguimiento de sentencias y medidas de reparación.

Barreras Socioeconómicas

La falta de empleo y oportunidades en Ecuador impulsa la migración irregular, aumentando la vulnerabilidad ante redes de tráfico; en ese sentido, la migración irregular tiene un alto

costo financiero, con deudas que pueden superar los \$15,000 por persona, incrementándose en casos de familias con niños, este endeudamiento afecta tanto a quienes migran como a sus familiares, generando graves problemas económicos, en ese sentido, cuando la migración fracasa, el impacto se agrava con deportaciones, suicidios, violencia intrafamiliar y desintegración familiar. La ausencia de apoyo estatal a migrantes retornados refuerza este ciclo de vulnerabilidad, lo que subraya la necesidad de políticas efectivas para su reintegración.

Coordinación Institucional

El tráfico ilícito de migrantes enfrenta desafíos importantes en la coordinación institucional a nivel nacional e internacional. Falta una estrategia efectiva para dismantelar redes criminales y garantizar la reparación integral de las víctimas. La sobrecarga de trabajo y la falta de personal afectan el seguimiento de los casos y la ejecución de indemnizaciones. A nivel judicial, no existe un tratamiento diferenciado para las víctimas, similar al enfoque adoptado en casos de violencia intrafamiliar. Además, la falta de cooperación entre Fiscalía, Defensoría Pública y Policía limita la respuesta ante amenazas y represalias contra las víctimas. Internacionalmente, la ausencia de protocolos compartidos y bancos de ADN dificulta la identificación de migrantes desaparecidos. Se recomienda fortalecer la cooperación entre países y mejorar la capacitación de operadores de justicia.

Efectividad del Sistema Judicial

La efectividad del sistema judicial en el procesamiento de casos de tráfico ilícito de migrantes es deficiente. Aunque la normativa garantiza la reparación integral, su aplicación es limitada, especialmente en casos de desaparición o fallecimiento de migrantes. La lentitud de los procesos judiciales, debido a la sobrecarga laboral de jueces y fiscales, afecta el seguimiento de sentencias y la ejecución de indemnizaciones. La desconfianza en la justicia y el miedo a denunciar reducen el número de casos que llegan a juicio. La Fiscalía enfrenta dificultades en la obtención de pruebas por la naturaleza transnacional del delito, mientras que la falta de cooperación internacional limita la localización de desaparecidos y la sanción de traficantes. Se recomienda la implementación de sentencias vinculantes sobre reparación integral y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

Factores Migratorios

El tráfico ilícito de migrantes en Ecuador está impulsado por diversos factores migratorios, principalmente económicos, pues, la falta de empleo y oportunidades lleva a muchas personas a recurrir a redes de tráfico para emigrar irregularmente. La migración irregular implica un alto costo financiero, generando un endeudamiento extremo que afecta tanto a los migrantes como a sus familias. Además de las dificultades económicas, los migrantes enfrentan riesgos físicos y psicológicos en su travesía, incluyendo violencia, abusos y explotación. La falta de coordinación internacional y de bases de datos como bancos de ADN complica la identificación de personas desaparecidas. Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y protección para migrantes en situación de vulnerabilidad.

Impacto en Víctimas y Familiares

El tráfico ilícito de migrantes tiene consecuencias devastadoras en víctimas y familias, afectando su estabilidad económica, emocional y social, dado que, en muchos casos, quienes migran se endeudan con sumas elevadas, generando una presión financiera extrema sobre sus familias. Cuando la migración fracasa, el impacto es aún más grave, con crisis económicas, violencia intrafamiliar e incluso suicidios. La angustia psicológica por la desaparición de familiares es un problema recurrente, y la falta de medidas de protección y apoyo a hijos de migrantes agrava la situación. La respuesta del Estado en términos de

justicia y reparación integral es insuficiente, lo que subraya la necesidad de fortalecer las políticas de protección y agilizar los procesos judiciales.

Percepción de Justicia

De esta manera, la percepción de justicia en las víctimas depende del resultado del proceso migratorio. Algunas sienten que el sistema les ha funcionado cuando se recupera dinero o localizan a sus familiares. La mayoría responde que no, ya que el proceso judicial no les ha devuelto a sus seres queridos. Cabe señalar que la falta de recursos y la carga procesal, sin atender casos, disminuyen las denuncias por desconfianza a las instituciones. La capacitación de actores judiciales y mejores mecanismos de atención a víctimas permitirían fidelizar la percepción de justicia.

Redes Delictivas

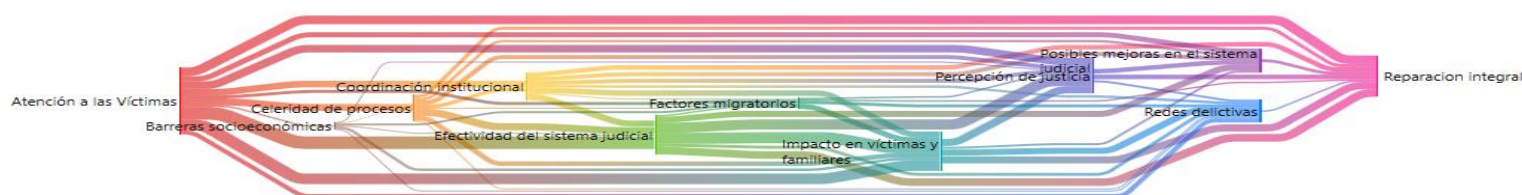
La cuestión del tráfico de migrantes es manejada por un sistema complejo de organizaciones y autoridades debido a su naturaleza supranacional. La trata de seres humanos consiste en transferir por medios criminales o engañosos a una persona de un derecho o, viceversa, atraer a otra persona. La mayoría de las veces, este fenómeno se asocia con redes mendicantes que buscan obtener ganancias por el transporte ilegal de personas. Los traficantes se involucran en personas vulnerables y este problema no se debilita debido a la falsificación de documentos y la falta de voluntad de los países de cooperar con la justicia internacional. En general, la política contra la ocupación de estas personas es ineficaz y la razón es la falta de voluntad de los países de ejecutarla. Lo mejor sería fortalecer la cooperación entre los países y mejorar la persecución de esos criminales para asegurarse de que puedan hacerlo involucrando más recursos a personas que se ocupan de esto.

Reparación Integral

Las víctimas del tráfico ilícito de migrantes merecen una compensación económica total, además de apoyo psicológico y rehabilitación adecuados. La mayoría de sus familias no tienen a dónde acudir porque carecen de los recursos y las políticas bien establecidas correspondientes. Si bien el sistema constitucional intenta garantizar que se preste una compensación total, la mayoría de los casos se ignoran y no reciben mucha atención. En delitos como el tráfico ilícito de migrantes, se demora mucho tiempo para que las víctimas obtengan la justicia que merecen. De ahí la necesidad de la adopción de tecnologías que puedan rastrear los casos y garantizar que las víctimas reciban tratamiento a tiempo.

Figura 6.

Análisis del diagrama de Sankey.



Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de Sankey (2025).

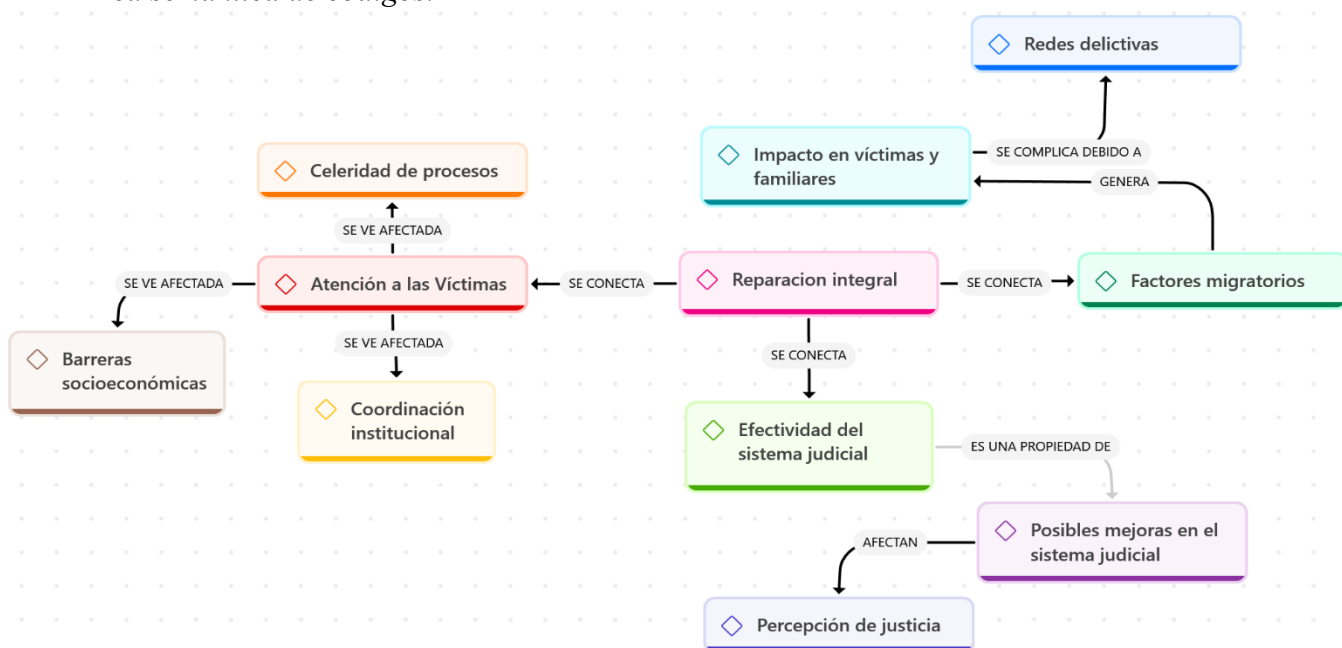
La primera parte del gráfico, desde la vertical de la atención a víctimas hasta la vertical de las barreras, se encuentra la eficiencia del sistema y el apoyo interinstitucional como factores determinantes en el acceso a la justicia. En la mitad del flujo, del sistema a la percepción de justicia, encuentran el sistema judicial efectivo, fuerzas migratorias, impactos en las víctimas y sus familias.

Se demuestra con esto que esta última es insuficiente sin un sistema que garantice la debida respuesta a las afectaciones. La eficacia del sistema para actuar y desalentar a las redes criminales también presente una interdependencia entre la percepción de la justicia y la existencia de estas organizaciones, ya que, aunque pueda ser perjudicial para las víctimas, también se puede mejorar al sistema, de modo que haya menos seguras y opresión.

El resultado final esperado es el acceso a reparación y se ubica al final del gráfico; Para obtenerlo se requiere sobrepasar las barreras y asegurar los mecanismos de justicia. Se destaca la necesidad de aplicación de medidas que asegura penas proporcionales y atención a víctimas, así como la desmantelación de las redes delictivas.

Figura 7.

Red semántica de códigos.



Realizado por: Chávez Martha (2025)

Fuente: Elaboración propia a partir de Atlas TI (2025).

4.2. Discusión

Los resultados obtenidos en este estudio reflejan la complejidad del tráfico ilícito de migrantes en Ecuador y su impacto tanto en las víctimas como en el sistema de justicia penal. A partir de los datos recabados, se observa una serie de deficiencias en la aplicación del artículo 213 del COIP, especialmente en lo que respecta a la proporcionalidad de las penas y la reparación integral de las víctimas, puesto que, al contrastar estos hallazgos con el estado del arte, se corresponde y, en algunos casos, contrasta con los hallazgos.

Granda y Herrera (2020) afirman que la reparación integral debe fundamentarse en principios como la dignidad y la justicia restaurativa, abarcando medidas individuales y colectivas. En Ecuador, si bien el artículo 78 del COIP reconoce estas medidas, el análisis del caso Barba Cagua revela que la única forma de reparación dispuesta fue la compensación económica, sin abordarse otras dimensiones como la rehabilitación, la restitución de derechos o las garantías de no repetición. Esto evidencia una aplicación incompleta del concepto de reparación integral, y por tanto, un alejamiento de los principios propuestos por Granda y Herrera.

Asimismo, Serrano (2022) sostiene que las víctimas del tráfico ilícito son revictimizadas debido a la falta de sensibilización de operadores de justicia y al enfoque limitado de las medidas reparatorias. Este hallazgo es coherente con lo detectado en esta investigación, donde se identificó que el sistema penal ecuatoriano presenta deficiencias en la atención especializada a las víctimas, limitándose a la reparación material, sin considerar el daño psicológico ni su situación de vulnerabilidad prolongada. El testimonio del abogado penalista entrevistado refuerza esta observación al señalar que las decisiones judiciales no suelen priorizar la reparación integral pese a que la normativa lo permite.

En cuanto a la coordinación institucional, Valdez (2019) indica que la transnacionalidad del delito requiere una respuesta más articulada entre instituciones y mayor cooperación internacional. Si bien en Ecuador existen mecanismos como el Protocolo de Actuación Interinstitucional o el Plan PACTIM 2024–2030, el análisis realizado muestra que estos instrumentos no se aplican con efectividad. Las entrevistas evidencian que las instituciones no actúan de forma articulada ni con recursos suficientes, lo cual coincide con la advertencia de Valdez sobre la fragilidad estatal para enfrentar un delito de alcance transnacional.

Respecto a la proporcionalidad de las penas, la revisión del caso Barba Cagua y el artículo 213 del COIP muestra que, aunque el delito contempla penas de hasta 26 años en los casos más graves, las sanciones impuestas en la práctica no siempre reflejan la magnitud del daño sufrido por las víctimas. Aquí, se puede hacer una conexión con los planteamientos de Guerra, Pabón y Ramírez (2020), quienes insisten en que los jueces deben contextualizar los casos para aplicar medidas de reparación verdaderamente justas. En Ecuador, esta facultad judicial no se ejerce plenamente, lo cual refleja una debilidad del sistema en el cumplimiento efectivo de los principios de justicia penal.

Desde el plano normativo, si bien el Ecuador ha adoptado instrumentos internacionales como la Convención de Palermo y sus protocolos, y ha desarrollado leyes internas como la LOCTPTIM y el COIP, se observa que su implementación es limitada y muchas veces formalista, sin lograr una transformación real en la atención a víctimas. Este hallazgo es afín a lo que señalan Perero y Ramírez (2023), quienes critican la contradicción entre el reconocimiento normativo de los derechos de los migrantes y su desprotección estructural. La falta de personal capacitado, recursos y articulación institucional agrava esta problemática, generando desconfianza en las víctimas y en la ciudadanía.

4.2.1. Resolución de la hipótesis

En atención a los hallazgos obtenidos a lo largo de la presente investigación, se puede confirmar que la hipótesis planteada se acepta, al evidenciarse que la reparación integral de las víctimas del delito de tráfico ilícito de migrantes en Ecuador resulta insuficiente, debido a diversos factores identificados. En primer lugar, se constató que las medidas reparatorias se enfocan casi exclusivamente en la compensación económica, dejando de lado componentes fundamentales como la rehabilitación física y psicológica, la restitución de derechos, la reintegración social y las garantías de no repetición, elementos clave para una reparación verdaderamente integral conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

En segundo lugar, el análisis del caso de María Laura Barba Cagua permitió evidenciar que la aplicación de penas carece de proporcionalidad respecto a la gravedad del daño sufrido por las víctimas, lo que debilita el principio de justicia penal y acentúa el sentimiento de impunidad en estos delitos. Finalmente, a través de las entrevistas realizadas a operadores de justicia se identificó una coordinación limitada entre las instituciones responsables de investigar, sancionar y reparar estos hechos, lo que repercute directamente en la percepción ciudadana de ineficacia del sistema judicial y genera desconfianza en la justicia por parte de las víctimas.

Los resultados de la investigación respaldan la hipótesis de que la reparación integral es deficiente en el contexto del tráfico ilícito de migrantes, lo cual exige una reforma urgente del enfoque legal y judicial en la atención a las víctimas, priorizando un modelo multidimensional, articulado y verdaderamente reparador.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

5.1.Conclusiones

- El tráfico ilícito de migrantes en Ecuador genera consecuencias humanas y económicas graves, que se reflejan en la explotación, desaparición forzada y endeudamiento de las víctimas y sus familias, perpetuando la pobreza y vulnerabilidad de los migrantes, lo que confirma la necesidad de abordar este fenómeno desde un enfoque integral de derechos humanos.
- Aunque la legislación ecuatoriana ha evolucionado hacia la imposición de sanciones más duras contra el tráfico ilícito de migrantes, aún existen desafíos en la implementación efectiva de la normativa y confusiones conceptuales con la trata de personas y una falta de mecanismos claros de protección a las víctimas.
- El análisis del caso de María Laura Barba Cagua evidenció deficiencias en la proporcionalidad de las penas y en la aplicación del artículo 213 del COIP, esto reflejado en que la pena impuesta no consideró agravantes relevantes, como la desaparición de la víctima, y la reparación otorgada se restringió a una compensación económica, confirmando que la justicia penal no está cumpliendo con estándares internacionales de reparación integral.
- Existe una coordinación interinstitucional débil entre las entidades encargadas de investigar, sancionar y reparar el delito de tráfico ilícito de migrantes, toda vez que las entrevistas a jueces, fiscales y abogados penalistas mostraron una atención fragmentada a las víctimas, así como una falta de recursos y capacitación, lo que afecta negativamente la percepción de justicia y la confianza ciudadana en el sistema judicial.

5.2.Recomendaciones

- Recomendar programas de atención integral para las víctimas, como apoyo psicológico, asistencia legal y mecanismos de reintegración social y económica; también compromete se a mejorar los protocolos de identificación y protección de las víctimas, evitando su criminalización y garantizando su acceso a los derechos fundamentales.
- Será necesario revisar el artículo 213 del COIP para incluir sanciones más proporcionales a la gravedad del delito: sanciones y consideración de las agravantes en cada caso, siguiendo armonizar a legislación ecuatoriana con estándares internacionales, con una clara distinción entre tráfico de migrantes y trata de personas.
- También se sugiere que las sanciones sean más graves en caso de desaparición o muerte de la víctima. De este modo, dicho tipo de tráfico podría ser catalogado como un delito de mayor connotación social. Por otro lado, se deben adoptar medidas de reparación compleja más allá del resarcimiento económico, como la restitución, la rehabilitación y la garantía de no repetición.
- Para el mejor funcionamiento del sistema de justicia, se proponen las siguientes medidas: la creación de unidades especializadas desde la Fiscalía y la Policía; la cooperación internacional para perseguir redes; y la creación de bancos de ADN para identificación. En cuanto a la sensibilidad y el acceso de la población a dichas entidades se propone lo siguiente: la realización de campañas para promover la denuncia y el resguardo ciudadano hacia el articulado legal.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUD. (2025). *Reparaciones: El ACNUDH y la justicia de transición*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/reparations>
- Álvarez, S. (Enero de 2019). Problemáticas y respuestas locales frente a la trata de personas y el tráfico de migrantes en Ecuador: visiones y propuestas desde la sociedad civil. *Friedrich Ebert Stiftung - Ecuador*, 5(2), 24. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/15166.pdf>
- Aragón, E., Barrantes, M., & Álvarez, L. (2023). *Perfiles y modos de operación de personas facilitadoras del tráfico ilícito de migrantes en América Central, México y la República Dominicana*. San José, Costa Rica: UNODC. Obtenido de https://programamesocaribe.iom.int/sites/default/files/oim_estudio_perfiles_240221_final.pdf
- Asamblea Nacional. (28 de Mayo de 2012). *Informe para primer debate Proyecto de Código Orgánico Integral Penal*. Proyecto de Ley, Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito - Ecuador. Obtenido de Informe para primer debate Proyecto de Código Orgánico Integral Penal: <https://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/28022f52-7ad4-4e9f-9247-b760c8d6c092/Informe%20Primer%20Debate%20Tr.%20107071.pdf>
- Asamblea Nacional. (2013). *Informe para segundo debate Proyecto de Código Orgánico Integral Penal*. Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Quito - Ecuador: Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Obtenido de <https://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/28022f52-7ad4-4e9f-9247-b760c8d6c092/Informe%20Primer%20Debate%20Tr.%20107071.pdf>
- Buitrón, E. A. (2011). *Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador*. (M. N. SAC, Ed.) Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito : https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/ECUADOR/trata_de_personas_en_ecuador_Final.pdf
- Cajiao, A., Tobo, P., & Botero, M. (2022). Migración Irregular y Crimen Organizado en el Darién. *Global Initiative Against Transnational Organized Crime*. Recuperado el 18 de Enero de 2025, de <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2022/11/Andre%CC%81s-Cajiao-Paula-Tobo-Mariana-Botero-Restrepo-La-frontera-del-Clan-Migracio%CC%81n-irregular-y-crimen-organizado-en-el-Darie%CC%81n-GI-TOC-Noviembre-2022.pdf>
- Calahorrano, E. (20 de Julio de 2020). El Delito de Tráfico Ilícito de Migrantes desde el Principio de Proporcionalidad: Un Análisis Comparado de los Casos Chileno, Español y Ecuatoriano. *Revista Republicana*, 29, 47-68. doi:10.21017/Rev.Repub.2020.v29.a86

- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (10 de Febrero de 2014). *Registro Oficial Suplemento No. 180 de 2014*. (A. Nacional, Ed.) Obtenido de Registro Oficial: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3817/11/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal%2c%20COIP.%20Actualizado%20%282%29.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH]. (11 de febrero de 2019). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. (O. o. [OAS], Ed.) Obtenido de Gaceta Oficial No. 9460: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Corona, L. A. (13 de Abril de 2018). Los Derechos Humanos, Sus Principios e Interpretación. *Revista Direitos Fundamentais & Democracia*, 23(1), 259. doi:10.25192/issn.1982-0496.rdfd.v23i11281
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2021). *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo32.pdf>
- Corte Nacional de Justicia, 1257-2014 (Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito 2014). Obtenido de Sala especializada de lo penal, penal militar, penal policital y transito: https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_penal/2014/R1468-2014-J1257-2014-TRAFICO%20LEGAL%20DE%20MIGRANTES.pdf
- Cruz, I., Murillo, D., & Pita, A. (23 de Diciembre de 2024). El tráfico ilícito de migrantes y su afectación en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(6), 3270-3287. doi:10.37811/cl_rcm.v8i6.15089
- Dandurand, Y. (2020). Migrant Smuggling Patterns and Challenges for Law Enforcement. *International Centre for Criminal Law Reform*, 32. Recuperado el 17 de Enero de 2025, de https://icclr.org/wp-content/uploads/2020/02/Smuggling-of-Migrants-Dandurand_FEBRUARY-2020-.pdf?x48887&x30145
- Espinoza, E. E. (29 de Septiembre de 2022). El principio de proporcionalidad en la normativa ecuatoriana. *Portal de la Ciencia*, 2(1), 55-65. doi:10.51247/pdlc.v2i1.299
- Esquivel, N. (28 de Mayo de 2020). Senderos clandestinos entre Guanacaste y Nicaragua. *The voice of Guanacaste*. Recuperado el 18 de Enero de 2025, de Clandestine trails between Guanacaste and Nicaragua: <https://vozdeguanacaste.com/en/the-clandestine-trails-between-guanacaste-and-nicaragua/>
- Fascioli, F. (30 de Noviembre de 2022). Tráfico ilícito de migrantes: Una mirada desde el ordenamiento jurídico uruguayo e internacional. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, 5(5), 15. doi:10.24215/2618303Xe036

- García, A. (2016). Efectos económicos de los movimientos migratorios en la sociedad de origen y en la de destino. *Revista del Centro Andino de Estudios Internacionales*, 16, 20. doi: <https://doi.org/10.32719/26312549.2016.16.2>
- Granda, G., & Herrera, C. d. (19 de Junio de 2020). Reparación integral: principios aplicables y modalidades de reparación. *Ius Humani. Law Journal*, 9(1), 251-268. doi:10.31207/ih.v9i1.209
- Guerra, D., & Ramírez, D. (25 de Enero de 2020). La reparación integral como principio prevalente en la responsabilidad del estado –una visión a partir de la jurisprudencia de la corte constitucional y del consejo de estado colombiano-. *Revista Republicana*, 28, 59-96. doi:10.21017/Rev.Repub.2020.v28.a77
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Vol. 2). Mexico: McGraw-Hill Education.
- Islas, R. (2009). Sobre el principio de legalidad. (A. D. XV, Ed.) *Anuario Derecho Constitucional Latinoamericano Año XV*, 97 - 108. Obtenido de Sobre el precio de legalidad: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>
- Jakobs, G. (13 de Mayo de 1992). El principio de culpabilidad (*). (U. C. Madrid, Ed.) *Universidad Complutense de Madrid*, 1052-1083. Obtenido de El principio de culpabilidad (*): <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/46418.pdf>
- León, P. A. (4 de Diciembre de 2023). Repensando la legitimidad delictual del tráfico ilícito de migrantes en un estado constitucional de derechos. *Iuris Dictio*(32), 12. doi:10.18272/iu.i32.2995
- Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes [LOCTPTIM]. (16 de Febrero de 2023). *Registro Oficial Suplemento No. 252 de 2023*. Obtenido de Registro Oficial: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-contra-trata-personas-trafico-ilicito-migrantes>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC]. (22 de Octubre de 2009). *Registro Oficial Suplemento 52 de 2009*. (A. Nacional, Ed.) Obtenido de Registro Oficial: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Ley Orgánica de Movilidad Humana [LOMH]. (06 de Febrero de 2017). *Pub. L. No. Suplemento 938, 44*. Recuperado el 5 de Mayo de 2025, de Registro Oficial: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/02/LEY-ORGANICA-DE-MOVILIDAD-HUMANA.pdf>
- Ministerio de Gobierno. (10 de Marzo de 2020). *Protocolo de actuación interinstitucional en caso de tráfico ilícito de migrantes*. Recuperado el 6 de Mayo de 2025, de Trata y Tráfico org: <http://www.trataytrafico.gob.ec/assets/archivos/biblioteca/publicaciones/PROTOCOLO%20DE%20ACTUACION%20INTERINSTITUCIONAL%20EN%20CASO%20DE%20TRAFICO%20ILICITO%20DE%20MIGRANTES.pdf>

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana [MREMH]. (2018). *Plan Nacional de Movilidad Humana*. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Quito - Ecuador. Obtenido de Registro Movilidad Humana: https://adesp.org/wp-content/uploads/2020/02/plan_nacional_de_movilidad_humana.pdf
- Ministerio del Interior. (Enero de 2024). *Plan de Acción Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes 2024-2030*. Ministerio del Interior, Quito - Ecuador. Obtenido de Plan de acción contra el tráfico ilícito de migrantes: http://trataytráfico.ministeriodelinterior.gob.ec/assets/archivos/planes/Pactim_Completo.pdf
- Monar, J. J., & Tandazo, J. A. (18 de Noviembre de 2024). Principios del derecho penal en el Ecuador. Una revisión sistemática. *RECIMUNDO*, 8(3), 195-206. doi:10.26820/recimundo/8.(3).julio.2024.195-206
- Monesterolo, A., & Carro, C. (Diciembre de 2013). *Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral*. Obtenido de OIM Ecuador: <https://ecuador.iom.int/sites/g/files/tmzbd1776/files/documents/Protocolo%20Nacional%20Unificado.pdf>
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2020). *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_organ_transn.pdf
- Paccha, M. E., & Gómez de la Torre, G. L. (20 de Junio de 2022). Tratamiento y medidas de protección para la víctima en la legislación ecuatoriana. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(3-2), 278-290. doi:10.33386/593dp.2022.3-2.1181
- Perero, C. M., & Ramírez, J. C. (28 de Febrero de 2023). Migración y tráfico ilegal de migrantes como delito transnacional: su incidencia en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 1672-1695. doi:10.23857/pc.v8i2
- Romo, J. (2015). Tesis de pregrado, Universidad del Azuay . *El Tráfico Ilícito de Migrantes y su deficiente tipificación normativa. Problemática en la Provincia del Cañar*. Universidad del Azuay, Cuenca, Azuay, Ecuador. Recuperado el 18 de enero de 2025, de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/5222>
- Ruiz, M. C., & Álvarez, S. (29 de Julio de 2019). Excluir para proteger: la "guerra" contra la trata de personas y el tráfico de migrantes y las nuevas lógicas de control migratorio en Ecuador. 37(11). doi:10.24201/es.2019v37n11.1686
- Serrano, M. J. (1 de Julio de 2022). Reparación integral del daño en los delitos de trata y tráfico de personas. *Revista Tribunal*, 2(4). doi:10.59659/revistatribunal.v2i4.20
- Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes [SPAVTOP]. (4 de Abril de 2014). *Registro Oficial Suplemento 219 de 2014*. (F. G. [FGE], Ed.)

- Obtenido de Registro Oficial:
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_15_reg_sist_pro_a sis_vic_test.pdf
- Tribunal de Garantías Penales, 06282-2022-00601 (Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Riobamba 22 de Octubre de 2024). Obtenido de Sentencia No. 06282-2024-02252: <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/actuaciones>
- UNODC. (2004). *Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Obtenido de [unodc.org: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf)
- UNODC. (2018). *Módulo 5: tráfico ilícito de migrantes en el contexto más amplio de la migración y sus impulsores*. (E. p. justicia, Ed.) Recuperado el 1 de Enero de 2025, de https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_5_-_E4J_SOM_ES_FINAL.pdf
- UNODC. (Mayo de 2019). *Modulo 8 enfoque de la trata de personas basado en los derechos humanos*. Recuperado el 6 de Mayo de 2025, de Modulo 8 enfoque de la trata de personas basado en los derechos humanos: https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_8_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf
- UNODC. (2021). *Migración y tráfico ilícito de migrantes*. Recuperado el 5 de Mayo de 2024, de Migración y tráfico ilícito de migrantes: <https://sherloc.unodc.org/cld/es/education/tertiary/tip-and-som/module-5/key-issues/Migration-and-migrant-smuggling.html>
- UNODC. (2023). *Alcance del Tráfico Ilícito Transcontinental de Migrantes desde Asia Meridional hacia Norteamérica*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2024, de Alcance del Tráfico Ilícito Transcontinental de Migrantes desde Asia Meridional hacia Norteamérica: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2023/New_publications/Other_languages/Assessment_Report_FINAL_1_ESPANOL.pdf
- Vaca, A. (2022). *Aplicación del principio de lesividad y la política criminal en el tráfico ilegal de migrantes en el Ecuador*. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/da4add3-3306-460a-8846-f059e3acfc6e/content>
- Valdez, J. C. (12 de Julio de 2019). Migrantes Víctimas de la Delincuencia Organizada: Instrumentos Internacionales y Nacionales para su Protección. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 7(13). Recuperado el 14 de Diciembre de 2024, de <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/3359>
- Vega, H. (22 de Enero de 2016). El análisis gramatical del tipo penal . 29(29). doi:10.17081/just.21.29.1233

ANEXOS

Anexo 1. Matrices de validación de instrumentos por especialistas

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Ana Lucia Machado Abrego

Especialidad: Registrar en Derecho Administrativo.

Título de la investigación: Reparación integral en las víctimas del Tráfico Ilícito de migrantes.

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar el impacto del tráfico ilícito de migrantes en la percepción de justicia de las víctimas y la efectividad del sistema judicial.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Segu)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	/		/		/	/	/		/			Unir o pregunta 1
2	/		/		/	/	/			/		
3	/		/		/	/	/		/			
4	/		/		/	/	/		/			
5	/		/		/	/	/		/			
6	/		/		/	/	/			/		Unir o pregunta 5
7	/		/		/	/	/		/			
8	/		/		/	/	/		/			
9	/		/		/	/	/		/			
10	/		/		/	/	/		/			
11	/		/		/	/	/					
12												
13												
14												
15												
16												

Firma de Validador
 Nombre: Ana Machado
 Cédula: 060361880

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: D. Olmes Erazo Goello.

Especialidad: Hys. en Derecho Penal y .Procesal Penal.

Título de la investigación: Reparación integral de las víctimas en el Tráfico ilícito de migrantes

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar el impacto del tráfico ilícito de migrantes en la percepción de justicia y la efectividad del sistema judicial.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Segro)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	/		/		/				/			
2	/		/		/				/			
3	/		/		/				/			
4	/		/		/				/			
5	/		/		/				/			
6	/		/		/				/			
7	/		/		/				/			
8	/		/		/				/			
9	/		/		/				/			
10	/		/		/				/			
11	/		/		/				/			
12												
13												
14												
15												
16												

Firma de Validador

Nombre: Olmes Erazo Goello

Cédula: 0602622693

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Ethan Bonifaz.

Especialidad: Mgs. Metodologías de Investigación en Educación.

Título de la investigación: Reparación integral en las víctimas en el Tráfico ilícito de migrantes.

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): Analizar el impacto del tráfico ilícito de migrantes en la percepción de justicia de la víctima y la efectividad del sistema judicial.

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
4-1	/		/		/	/	/	/	/			
5-2	/		/		/	/	/	/	/			
6-3	/		/		/	/	/	/	/			
7-4	/		/		/	/	/	/	/			
8-5	/		/		/	/	/	/	/			
9-6	/		/		/	/	/	/	/			
10-7	/		/		/	/	/	/	/			
11-8	/		/		/	/	/	/	/			
12-9	/		/		/	/	/	/	/			
13-10	/		/		/	/	/	/	/			
14-11	/		/		/	/	/	/	/			
15-12												
16-13												
17-14												
18-15												
19-16												

Firma de Validador

Nombre: Ethan Bonifaz

Cédula: 06053911



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA

Guía de Entrevista

Objetivo: Analizar el impacto del tráfico ilícito de migrantes en la percepción de justicia y la efectividad del sistema judicial.

Sección 1: Percepción del tráfico ilícito de migrantes

1. Según su experiencia, ¿qué factores estructurales o sociales propician el delito de tráfico ilícito de migrantes en Ecuador?
2. ¿Cómo describiría el impacto moral, físico-psicológico y económico que enfrentan las víctimas del tráfico ilícito de migrantes?

Sección 2: Reparación integral a las víctimas

3. Desde su perspectiva, ¿cómo evalúa la implementación de medidas de reparación integral en Ecuador?
4. ¿Qué modalidades de reparación (restitución, rehabilitación, indemnización, garantías de no repetición) considera que son prioritarias para las víctimas de este delito?
5. ¿Cuáles son las principales deficiencias en la aplicación de la reparación integral y qué recursos o mecanismos serían necesarios para fortalecer su implementación en casos de tráfico ilícito de migrantes?

Sección 3: Percepción de justicia y efectividad del sistema judicial

6. ¿Cómo califica la efectividad del sistema judicial en el procesamiento de casos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes?
7. ¿Considera que las víctimas reciben un trato adecuado durante el proceso judicial?
8. ¿Qué aspectos del sistema judicial cree que afectan positiva o negativamente la percepción de justicia por parte de las víctimas?
9. ¿Qué mejoras en la normativa y su aplicación recomendaría para garantizar un acceso más efectivo a la justicia para las víctimas?

Anexo 3. Consentimiento informado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del estudio: *Reparación integral en el tráfico ilícito de migrantes.*

Investigadora: Martha Elena Chávez Cobeña

Institución: Universidad Nacional de Chimborazo

Contacto: elena.chavez@unach.edu.ec

Estimado/a participante,

Este estudio busca analizar cómo el tráfico ilícito de migrantes afecta la percepción de justicia de las víctimas y evaluar la efectividad del sistema judicial ecuatoriano en la atención y reparación integral a estas personas. La información recopilada será utilizada exclusivamente para fines académicos y estará protegida conforme a los principios de confidencialidad y anonimato.

Participación:

La participación es voluntaria y consistirá en responder una entrevista semiestructurada de aproximadamente 30 minutos. En cualquier momento, usted puede decidir no participar o retirar su consentimiento sin consecuencias.

Confidencialidad:

Los datos serán tratados de forma confidencial y no se asociarán con su identidad en ningún informe o publicación.

Consentimiento:

Declaro que he leído y comprendido la información contenida en este documento. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y todas han sido respondidas satisfactoriamente. Entiendo que mi participación es voluntaria y que puedo retirarme en cualquier momento sin consecuencias.

Doy mi consentimiento para participar en la entrevista.

Marque según corresponda:

- ☐ *Autorizo la grabación de la entrevista para fines exclusivos del estudio.*
- ☐ *No autorizo la grabación de la entrevista.*

Nombre del participante: _____

Firma: _____

Fecha: ____/____/____

Firma del investigador/a: _____